

Of. Def. Fina - Oficio

*REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



12 MAR

JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA
DE BOGOTÁ.

EJECUTIVO DE ALIMENTOS.

DEMANDANTE:



ANDREA PAOLA OYOLA PINZON.
C.C. 53016653.

DEMANDADO:

JHONY ALEXANDER PEDRAZA AVILA.
C.C. 80143335.

CUADERNO PRINCIPAL.

Fecha Reparto: 18/09/2019

110013110018.2019.00998.00.

SONY
CD-R

COMPACT
DISC
Recordable
SUPREMAS
700MB

Andrea Peolo
01010 5319220
cc 5319220
Elen 5319220



Señor (a)
JUEZ DE FAMILIA DE BOGOTÁ – (REPARTO)
E. S. D.

REF. PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS.

DTE: NIÑO: ANGEL FELIPE PEDRAZA OYOLA (Representado por su progenitora **ANDREA PAOLA OYOLA PINZON**).

DDO: JHONY ALEXANDER PEDRAZA AVILA

NORMA CLAUDIA LEAL PINILLA, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi firma, domiciliada en esta ciudad, en mi calidad de Defensora de Familia del Centro Zonal Suba-ICBF Regional Bogotá, en la Avenida Carrera 58 No 128 B- 94 Piso 2, respetuosamente obrando a favor de los intereses del niño: **ANGEL FELIPE PEDRAZA OYOLA**, nacido en Bogota el día 2 de febrero de 2004, hijo de la señora, **ANDREA PAOLA OYOLA PINZON** mayor de edad, identificada con la C.C. No. 53.016.653 de Bogotá, residente en la Carrera 136 A No. 145-31, barrio Compartir-Suba de la ciudad de Bogotá, respetuosamente presento ante su despacho demanda **EJECUTIVA DE ALIMENTOS** en contra del señor **JHONY ALEXANDER PEDRAZA AVILA**, identificado con la C.C. No. 80.143.335 de Bogotá, quien puede ser notificado en la dirección laboral **CHEMICAL GREEN** ubicada en la Calle 23 C No. 108-46 de la ciudad de Bogotá, en calidad de progenitor del niño y con fundamento en los siguientes:

HECHOS

1.- Que el niño **ANGEL FELIPE PEDRAZA OYOLA**, nació en Bogotá el día 2 de febrero de 2004, es hijo de la señora **ANDREA PAOLA OYOLA PINZON** y del señor **JHONY ALEXANDER PEDRAZA AVILA**, según se desprende del respectivo registro civil de nacimiento con NUIP: 1.025.521.128 e Indicativo Serial 35789919, el cual se aporta a la demanda.

2. Que el día 8 de septiembre de 2009, los señores **ANDREA PAOLA OYOLA PINZON** y **JHONY ALEXANDER PEDRAZA AVILA**, suscriben mediante Acta de Audiencia de Conciliación ante la Comisaria de Familia de Suba, los siguientes acuerdos: ...Los padres del niño acuerdan que la tenencia y cuidado del niño quedaran a partir de la presente fecha, en cabeza de la madre, la señora ANDREA PAOLA OYOLA PINZON... "...El señor JHONY ALEXANDER PEDRAZA AVILA...se obliga a suministrar

Avenida Carrera 58 No. 128 B-94 Bogotá Teléfono:
4377630 – ext.126004
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo



quincenalmente en esta ciudad y en forma anticipada, del día 05 al 10 y del 15 al 20 de cada mes la suma de CIENTO DIEZ MIL PESOS (\$110.000) Los cuales pagara personalmente a la señora ANDREA PAOLA OYOLA PINZON como cuota alimentaria y la señora está obligada a firmar el recibo correspondiente de cada pago...".

"...Este acuerdo rige a partir de la fecha y la cuota se incrementará en el mes de enero de cada año según el aumento porcentual del Salario Mínimo Legal Vigente decretado por el gobierno nacional..."

3.- Que el señor **JHONY ALEXANDER PEDRAZA AVILA** labora en la EMPRESA CHEMICAL GREEN en el cargo de auxiliar de despachos donde devenga un salario mensual de \$ 1.461.509, según consta en la certificación expedida por la EMPRESA CHEMICAL GREEN.

4.- Que el señor **JHONY ALEXANDER PEDRAZA AVILA** ha incumplido los compromisos antes referidos, por lo que no le está dando los alimentos que le corresponden a su menor hijo.

PRETENSIONES

Respetuosamente le solicito al señor Juez:

1.- Se sirva **LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO DE PAGO** en contra del señor **JHONY ALEXANDER PEDRAZA AVILA**, para que se haga efectiva la suma de **NUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO UN PESOS (\$9.289.101) M/CTE.**, por concepto de cuotas alimentarias, vestuario y educación que fueron causadas y no pagadas, y las que se llegaren a causar en el futuro y que corresponden a la liquidación que a continuación plasmó, de acuerdo a lo manifestado bajo la gravedad de juramento por la señora **ANDREA PAOLA OYOLA PINZON**:

MANDAMIENTO DE PAGO

1. Por la suma de \$ 14.004,00 pesos mensuales correspondiente al **saldo de la cuota de alimentos** que a favor de ANGEL FELIPE PEDRAZA OYOLA debe aportar el señor **JHONY ALEXANDER PEDRAZA AVILA**, correspondiente del 1 al 5 de enero del 2010. Con incremento del SMLV del 3,64%.
2. Por la suma de \$ 14.004,00 pesos mensuales correspondiente al **saldo de la cuota de alimentos** que a favor de ANGEL FELIPE PEDRAZA OYOLA debe aportar el señor **JHONY ALEXANDER PEDRAZA AVILA**, correspondiente del 15 al 20 de enero del 2010. Con incremento del SMLV del 3,64%.

Avenida Carrera 58 No. 128 B-94 Bogotá Teléfono:
4377630 – ext. 126004
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo



3. Por la suma de \$ 14.004,00 pesos mensuales correspondiente al saldo de la cuota de alimentos que a favor de ANGEL FELIPE PEDRAZA OYOLA debe aportar el señor JHONY ALEXANDER PEDRAZA AVILA, correspondiente del 1 al 5 de febrero del 2010. Con incremento del SMLV del 3,64%.
4. Por la suma de \$ 14.004,00 pesos mensuales correspondiente al saldo de la cuota de alimentos que a favor de ANGEL FELIPE PEDRAZA OYOLA debe aportar el señor JHONY ALEXANDER PEDRAZA AVILA, correspondiente del 15 al 20 de febrero del 2010. Con incremento del SMLV del 3,64%.
5. Por la suma de \$ 103.640.00 pesos mensuales correspondiente a vestuario que a favor de ANGEL FELIPE PEDRAZA OYOLA debe aportar el señor JHONY ALEXANDER PEDRAZA AVILA, correspondiente a la muda del mes de febrero del año 2010. Con incremento del SMLV del 3.64%.
6. Por la suma de \$ 14.004,00 pesos mensuales correspondiente al saldo de la cuota de alimentos que a favor de ANGEL FELIPE PEDRAZA OYOLA debe aportar el señor JHONY ALEXANDER PEDRAZA AVILA, correspondiente del 1 al 5 de marzo del 2010. Con incremento del SMLV del 3,64%.
7. Por la suma de \$ 14.004,00 pesos mensuales correspondiente al saldo de la cuota de alimentos que a favor de ANGEL FELIPE PEDRAZA OYOLA debe aportar el señor JHONY ALEXANDER PEDRAZA AVILA, correspondiente del 15 al 20 de marzo del 2010. Con incremento del SMLV del 3,64%.
8. Por la suma de \$ 14.004,00 pesos mensuales correspondiente al saldo de la cuota de alimentos que a favor de ANGEL FELIPE PEDRAZA OYOLA debe aportar el señor JHONY ALEXANDER PEDRAZA AVILA, correspondiente del 1 al 5 de abril del 2010. Con incremento del SMLV del 3,64%.
9. Por la suma de \$ 14.004,00 pesos mensuales correspondiente al saldo de la cuota de alimentos que a favor de ANGEL FELIPE PEDRAZA OYOLA debe aportar el señor JHONY ALEXANDER PEDRAZA AVILA, correspondiente del 15 al 20 de abril del 2010. Con incremento del SMLV del 3,64%.
10. Por la suma de \$ 14.004,00 pesos mensuales correspondiente al saldo de la cuota de alimentos que a favor de ANGEL FELIPE PEDRAZA OYOLA debe aportar el señor JHONY ALEXANDER PEDRAZA AVILA, correspondiente del 1 al 5 de mayo del 2010. Con incremento del SMLV del 3,64%.
11. Por la suma de \$ 14.004,00 pesos mensuales correspondiente al saldo de la cuota de alimentos que a favor de ANGEL FELIPE PEDRAZA OYOLA debe aportar el señor JHONY ALEXANDER PEDRAZA AVILA, correspondiente del 15 al 20 de mayo del 2010. Con incremento del SMLV del 3,64%.
12. Por la suma de \$ 14.004,00 pesos mensuales correspondiente al saldo de la cuota de alimentos que a favor de ANGEL FELIPE PEDRAZA OYOLA debe aportar el señor

Avenida Carrera 58 No. 128 B-94 Bogotá Teléfono:
4377630 – ext.126004
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo



- JHONY ALEXANDER PEDRAZA AVILA, correspondiente del 1 al 5 de junio del 2010. Con incremento del SMLV del 3,64%.
13. Por la suma de \$ 14.004,00 pesos mensuales correspondiente al saldo de la cuota de alimentos que a favor de ANGEL FELIPE PEDRAZA OYOLA debe aportar el señor JHONY ALEXANDER PEDRAZA AVILA, correspondiente del 15 al 20 de junio del 2010. Con incremento del SMLV del 3,64%.
14. Por la suma de \$ 14.004,00 pesos mensuales correspondiente al saldo de la cuota de alimentos que a favor de ANGEL FELIPE PEDRAZA OYOLA debe aportar el señor JHONY ALEXANDER PEDRAZA AVILA, correspondiente del 1 al 5 de julio del 2010. Con incremento del SMLV del 3,64%.
15. Por la suma de \$ 14.004,00 pesos mensuales correspondiente al saldo de la cuota de alimentos que a favor de ANGEL FELIPE PEDRAZA OYOLA debe aportar el señor JHONY ALEXANDER PEDRAZA AVILA, correspondiente del 15 al 20 de julio del 2010. Con incremento del SMLV del 3,64%.
16. Por la suma de \$ 14.004,00 pesos mensuales correspondiente al saldo de la cuota de alimentos que a favor de ANGEL FELIPE PEDRAZA OYOLA debe aportar el señor JHONY ALEXANDER PEDRAZA AVILA, correspondiente del 1 al 5 de agosto del 2010. Con incremento del SMLV del 3,64%.
17. Por la suma de \$ 14.004,00 pesos mensuales correspondiente al saldo de la cuota de alimentos que a favor de ANGEL FELIPE PEDRAZA OYOLA debe aportar el señor JHONY ALEXANDER PEDRAZA AVILA, correspondiente del 15 al 20 de agosto del 2010. Con incremento del SMLV del 3,64%.
18. Por la suma de \$ 14.004,00 pesos mensuales correspondiente al saldo de la cuota de alimentos que a favor de ANGEL FELIPE PEDRAZA OYOLA debe aportar el señor JHONY ALEXANDER PEDRAZA AVILA, correspondiente del 1 al 5 de septiembre del 2010. Con incremento del SMLV del 3,64%.
19. Por la suma de \$ 14.004,00 pesos mensuales correspondiente al saldo de la cuota de alimentos que a favor de ANGEL FELIPE PEDRAZA OYOLA debe aportar el señor JHONY ALEXANDER PEDRAZA AVILA, correspondiente del 15 al 20 de septiembre del 2010. Con incremento del SMLV del 3,64%.
20. Por la suma de \$ 14.004,00 pesos mensuales correspondiente al saldo de la cuota de alimentos que a favor de ANGEL FELIPE PEDRAZA OYOLA debe aportar el señor JHONY ALEXANDER PEDRAZA AVILA, correspondiente del 1 al 5 de octubre del 2010. Con incremento del SMLV del 3,64%.
21. Por la suma de \$ 14.004,00 pesos mensuales correspondiente al saldo de la cuota de alimentos que a favor de ANGEL FELIPE PEDRAZA OYOLA debe aportar el señor JHONY ALEXANDER PEDRAZA AVILA, correspondiente del 15 al 20 de octubre del 2010. Con incremento del SMLV del 3,64%.

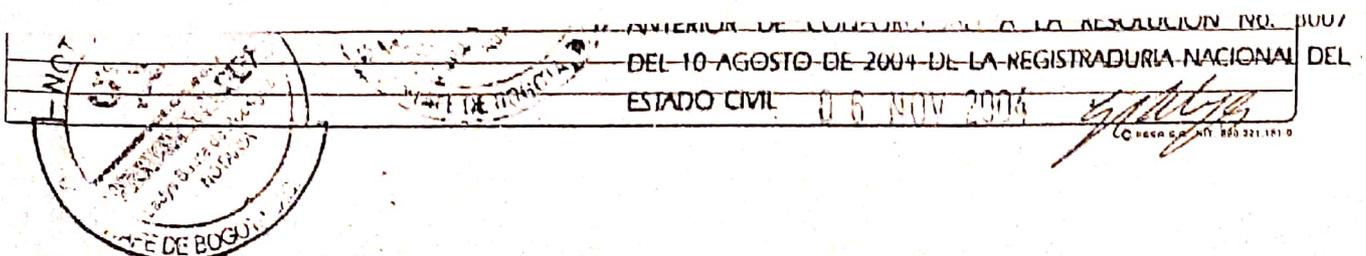
Avenida Carrera 58 No. 128 B-94 Bogotá Teléfono:
4377630 – ext.126004
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo

22. Por la suma de \$ 14.004,00 pesos mensuales correspondiente al saldo de la cuota de alimentos que a favor de ANGEL FELIPE PEDRAZA OYOLA debe aportar el señor JHONY ALEXANDER PEDRAZA AVILA, correspondiente del 1 al 5 de noviembre del 2010. Con incremento del SMLV del 3,64%.
23. Por la suma de \$ 14.004,00 pesos mensuales correspondiente al saldo de la cuota de alimentos que a favor de ANGEL FELIPE PEDRAZA OYOLA debe aportar el señor JHONY ALEXANDER PEDRAZA AVILA, correspondiente del 15 al 20 de noviembre del 2010. Con incremento del SMLV del 3,64%.
24. Por la suma de \$ 14.004,00 pesos mensuales correspondiente **al saldo de la cuota de alimentos** que a favor de ANGEL FELIPE PEDRAZA OYOLA debe aportar el señor JHONY ALEXANDER PEDRAZA AVILA, correspondiente del 1 al 5 de diciembre del 2010. Con incremento del SMLV del 3,64%.
25. Por la suma de \$ 14.004,00 pesos mensuales correspondiente al saldo de la cuota de alimentos que a favor de ANGEL FELIPE PEDRAZA OYOLA debe aportar el señor JHONY ALEXANDER PEDRAZA AVILA, correspondiente del 15 al 20 de diciembre del 2010. Con incremento del SMLV del 3,64%.
26. Por la suma de \$ 103.640.00 pesos mensuales correspondiente a vestuario que a favor de ANGEL FELIPE PEDRAZA OYOLA debe aportar el señor JHONY ALEXANDER PEDRAZA AVILA, correspondiente a la muda del mes de diciembre del año 2010. Con incremento del SMLV del 3.64%.
27. Por la suma de \$ 18.564,00 pesos mensuales correspondiente al saldo de la cuota de alimentos que a favor de ANGEL FELIPE PEDRAZA OYOLA debe aportar el señor JHONY ALEXANDER PEDRAZA AVILA, correspondiente del 1 al 5 de enero del 2011. Con incremento del SMLV del 4%.
28. Por la suma de \$ 18.564,00 pesos mensuales correspondiente al saldo de la cuota de alimentos que a favor de ANGEL FELIPE PEDRAZA OYOLA debe aportar el señor JHONY ALEXANDER PEDRAZA AVILA, correspondiente del 15 al 20 de enero del 2011. Con incremento del SMLV del 4%.
29. Por la suma de \$ 18.564,00 pesos mensuales correspondiente al saldo de la cuota de alimentos que a favor de ANGEL FELIPE PEDRAZA OYOLA debe aportar el señor JHONY ALEXANDER PEDRAZA AVILA, correspondiente del 1 al 5 de febrero del 2011. Con incremento del SMLV del 4%.
30. Por la suma de \$ 18.564,00 pesos mensuales correspondiente al saldo de la cuota de alimentos que a favor de ANGEL FELIPE PEDRAZA OYOLA debe aportar el señor JHONY ALEXANDER PEDRAZA AVILA, correspondiente del 15 al 20 de febrero del 2011. Con incremento del SMLV del 4%.
31. Por la suma de \$ 107.786.00 pesos mensuales correspondiente a vestuario que a favor de ANGEL FELIPE PEDRAZA OYOLA debe aportar el señor JHONY ALEXANDER

Avenida Carrera 58 No. 128 B-94 Bogotá Teléfono:
4377630 – ext.126004
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo





- PEDRAZA AVILA, correspondiente a la muda del mes de febrero del año 2011. Con incremento del SMLV del 4%.
32. Por la suma de \$ 18.564,00 pesos mensuales correspondiente al saldo de la cuota de alimentos que a favor de ANGEL FELIPE PEDRAZA OYOLA debe aportar el señor JHONY ALEXANDER PEDRAZA AVILA, correspondiente del 1 al 5 de marzo del 2011. Con incremento del SMLV del 4%.
33. Por la suma de \$ 18.564,00 pesos mensuales correspondiente al saldo de la cuota de alimentos que a favor de ANGEL FELIPE PEDRAZA OYOLA debe aportar el señor JHONY ALEXANDER PEDRAZA AVILA, correspondiente del 15 al 20 de marzo del 2011. Con incremento del SMLV del 4%.
34. Por la suma de \$ 18.564,00 pesos mensuales correspondiente al saldo de la cuota de alimentos que a favor de ANGEL FELIPE PEDRAZA OYOLA debe aportar el señor JHONY ALEXANDER PEDRAZA AVILA, correspondiente del 1 al 5 de abril del 2011. Con incremento del SMLV del 4%.
35. Por la suma de \$ 18.564,00 pesos mensuales correspondiente al saldo de la cuota de alimentos que a favor de ANGEL FELIPE PEDRAZA OYOLA debe aportar el señor JHONY ALEXANDER PEDRAZA AVILA, correspondiente del 5 al 20 de abril del 2011. Con incremento del SMLV del 4%.
36. Por la suma de \$ 18.564,00 pesos mensuales correspondiente al saldo de la cuota de alimentos que a favor de ANGEL FELIPE PEDRAZA OYOLA debe aportar el señor JHONY ALEXANDER PEDRAZA AVILA, correspondiente del 1 al 5 de mayo del 2011. Con incremento del SMLV del 4%.
37. Por la suma de \$ 18.564,00 pesos mensuales correspondiente al saldo de la cuota de alimentos que a favor de ANGEL FELIPE PEDRAZA OYOLA debe aportar el señor JHONY ALEXANDER PEDRAZA AVILA, correspondiente del 15 al 20 de mayo del 2011. Con incremento del SMLV del 4%.
38. Por la suma de \$ 18.564,00 pesos mensuales correspondiente al saldo de la cuota de alimentos que a favor de ANGEL FELIPE PEDRAZA OYOLA debe aportar el señor JHONY ALEXANDER PEDRAZA AVILA, correspondiente del 1 al 5 de junio del 2011. Con incremento del SMLV del 4%.
39. Por la suma de \$ 18.564,00 pesos mensuales correspondiente al saldo de la cuota de alimentos que a favor de ANGEL FELIPE PEDRAZA OYOLA debe aportar el señor JHONY ALEXANDER PEDRAZA AVILA, correspondiente del 15 al 20 de junio del 2011. Con incremento del SMLV del 4%.
40. Por la suma de \$ 18.564,00 pesos mensuales correspondiente al saldo de la cuota de alimentos que a favor de ANGEL FELIPE PEDRAZA OYOLA debe aportar el señor JHONY ALEXANDER PEDRAZA AVILA, correspondiente del 1 al 5 de julio del 2011. Con incremento del SMLV del 4%.

Avenida Carrera 58 No. 128 B-94 Bogotá Teléfono:
4377630 – ext.126004
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo



41. Por la suma de \$ 18.564,00 pesos mensuales correspondiente al saldo de la cuota de alimentos que a favor de ANGEL FELIPE PEDRAZA OYOLA debe aportar el señor JHONY ALEXANDER PEDRAZA AVILA, correspondiente del 15 al 20 de julio del 2011. Con incremento del SMLV del 4%.
42. Por la suma de \$ 18.564,00 pesos mensuales correspondiente al saldo de la cuota de alimentos que a favor de ANGEL FELIPE PEDRAZA OYOLA debe aportar el señor JHONY ALEXANDER PEDRAZA AVILA, correspondiente del 1 al 5 de agosto del 2011. Con incremento del SMLV del 4%.
43. Por la suma de \$ 18.564,00 pesos mensuales correspondiente al saldo de la cuota de alimentos que a favor de ANGEL FELIPE PEDRAZA OYOLA debe aportar el señor JHONY ALEXANDER PEDRAZA AVILA, correspondiente del 15 al 20 de agosto del 2011. Con incremento del SMLV del 4%.
44. Por la suma de \$ 18.564,00 pesos mensuales correspondiente al saldo de la cuota de alimentos que a favor de ANGEL FELIPE PEDRAZA OYOLA debe aportar el señor JHONY ALEXANDER PEDRAZA AVILA, correspondiente del 1 al 5 de septiembre del 2011. Con incremento del SMLV del 4%.
45. Por la suma de \$ 18.564,00 pesos mensuales correspondiente al saldo de la cuota de alimentos que a favor de ANGEL FELIPE PEDRAZA OYOLA debe aportar el señor JHONY ALEXANDER PEDRAZA AVILA, correspondiente del 15 al 20 de septiembre del 2011. Con incremento del SMLV del 4%.
46. Por la suma de \$ 18.564,00 pesos mensuales correspondiente al saldo de la cuota de alimentos que a favor de ANGEL FELIPE PEDRAZA OYOLA debe aportar el señor JHONY ALEXANDER PEDRAZA AVILA, correspondiente del 1 al 5 de octubre del 2011. Con incremento del SMLV del 4%.
47. Por la suma de \$ 18.564,00 pesos mensuales correspondiente al saldo de la cuota de alimentos que a favor de ANGEL FELIPE PEDRAZA OYOLA debe aportar el señor JHONY ALEXANDER PEDRAZA AVILA, correspondiente del 15 al 20 de octubre del 2011. Con incremento del SMLV del 4%.
48. Por la suma de \$ 18.564,00 pesos mensuales correspondiente al saldo de la cuota de alimentos que a favor de ANGEL FELIPE PEDRAZA OYOLA debe aportar el señor JHONY ALEXANDER PEDRAZA AVILA, correspondiente del 1 al 5 de noviembre del 2011. Con incremento del SMLV del 4%.
49. Por la suma de \$ 18.564,00 pesos mensuales correspondiente al saldo de la cuota de alimentos que a favor de ANGEL FELIPE PEDRAZA OYOLA debe aportar el señor JHONY ALEXANDER PEDRAZA AVILA, correspondiente del 15 al 20 de noviembre del 2011. Con incremento del SMLV del 4%.
50. Por la suma de \$ 18.564,00 pesos mensuales correspondiente al saldo de la cuota de alimentos que a favor de ANGEL FELIPE PEDRAZA OYOLA debe aportar el señor

Avenida Carrera 58 No. 128 B-94 Bogotá Teléfono:
4377630 – ext. 126004
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo



- JHONY ALEXANDER PEDRAZA AVILA, correspondiente del 1 al 5 de diciembre del 2011. Con incremento del SMLV del 4%.
51. Por la suma de \$ 18.564,00 pesos mensuales correspondiente al saldo de la cuota de alimentos que a favor de ANGEL FELIPE PEDRAZA OYOLA debe aportar el señor JHONY ALEXANDER PEDRAZA AVILA, correspondiente del 15 al 20 de diciembre del 2011. Con incremento del SMLV del 4%.
52. Por la suma de \$ 107.786.00 pesos mensuales correspondiente a vestuario que a favor de ANGEL FELIPE PEDRAZA OYOLA debe aportar el señor JHONY ALEXANDER PEDRAZA AVILA, correspondiente a la muda del mes de diciembre del año 2011. Con incremento del SMLV del 4%.
53. Por la suma de \$ 25.441,00 pesos mensuales correspondiente al saldo de la cuota de alimentos que a favor de ANGEL FELIPE PEDRAZA OYOLA debe aportar el señor JHONY ALEXANDER PEDRAZA AVILA, correspondiente del 1 al 5 de enero del 2012. Con incremento del SMLV del 5.8%.
54. Por la suma de \$ 25.441,00 pesos mensuales correspondiente al saldo de la cuota de alimentos que a favor de ANGEL FELIPE PEDRAZA OYOLA debe aportar el señor JHONY ALEXANDER PEDRAZA AVILA, correspondiente del 15 al 20 de enero del 2012. Con incremento del SMLV del 5.8%.
55. Por la suma de \$ 25.441,00 pesos mensuales correspondiente al saldo de la cuota de alimentos que a favor de ANGEL FELIPE PEDRAZA OYOLA debe aportar el señor JHONY ALEXANDER PEDRAZA AVILA, correspondiente del 1 al 5 de febrero del 2012. Con incremento del SMLV del 5.8%.
56. Por la suma de \$ 25.441,00 pesos mensuales correspondiente al saldo de la cuota de alimentos que a favor de ANGEL FELIPE PEDRAZA OYOLA debe aportar el señor JHONY ALEXANDER PEDRAZA AVILA, correspondiente del 15 al 20 de febrero del 2012. Con incremento del SMLV del 5.8%.
57. Por la suma de \$ 114.038.00 pesos mensuales correspondiente a vestuario que a favor de ANGEL FELIPE PEDRAZA OYOLA debe aportar el señor JHONY ALEXANDER PEDRAZA AVILA, correspondiente a la muda del mes de febrero del año 2012. Con incremento del SMLV del 5.8%.
58. Por la suma de \$ 25.441,00 pesos mensuales correspondiente al saldo de la cuota de alimentos que a favor de ANGEL FELIPE PEDRAZA OYOLA debe aportar el señor JHONY ALEXANDER PEDRAZA AVILA, correspondiente del 1 al 5 de marzo del 2012. Con incremento del SMLV del 5.8%.
59. Por la suma de \$ 25.441,00 pesos mensuales correspondiente al saldo de la cuota de alimentos que a favor de ANGEL FELIPE PEDRAZA OYOLA debe aportar el señor JHONY ALEXANDER PEDRAZA AVILA, correspondiente del 15 al 20 de marzo del 2012. Con incremento del SMLV del 5.8%.

Avenida Carrera 58 No. 128 B-94 Bogotá Teléfono:
4377630 – ext.126004
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo



60. Por la suma de \$ 25.441,00 pesos mensuales correspondiente al saldo de la cuota de alimentos que a favor de ANGEL FELIPE PEDRAZA OYOLA debe aportar el señor JHONY ALEXANDER PEDRAZA AVILA, correspondiente del 1 al 5 de abril del 2012. Con incremento del SMLV del 5.8%.
61. Por la suma de \$ 25.441,00 pesos mensuales correspondiente al saldo de la cuota de alimentos que a favor de ANGEL FELIPE PEDRAZA OYOLA debe aportar el señor JHONY ALEXANDER PEDRAZA AVILA, correspondiente del 15 al 20 de abril del 2012. Con incremento del SMLV del 5.8%.
62. Por la suma de \$ 25.441,00 pesos mensuales correspondiente al saldo de la cuota de alimentos que a favor de ANGEL FELIPE PEDRAZA OYOLA debe aportar el señor JHONY ALEXANDER PEDRAZA AVILA, correspondiente del 1 al 5 de mayo del 2012. Con incremento del SMLV del 5.8%.
63. Por la suma de \$ 25.441,00 pesos mensuales correspondiente al saldo de la cuota de alimentos que a favor de ANGEL FELIPE PEDRAZA OYOLA debe aportar el señor JHONY ALEXANDER PEDRAZA AVILA, correspondiente del 15 al 20 de mayo del 2012. Con incremento del SMLV del 5.8%.
64. Por la suma de \$ 25.441,00 pesos mensuales correspondiente al saldo de la cuota de alimentos que a favor de ANGEL FELIPE PEDRAZA OYOLA debe aportar el señor JHONY ALEXANDER PEDRAZA AVILA, correspondiente del 1 al 5 de junio del 2012. Con incremento del SMLV del 5.8%.
65. Por la suma de \$ 25.441,00 pesos mensuales correspondiente al saldo de la cuota de alimentos que a favor de ANGEL FELIPE PEDRAZA OYOLA debe aportar el señor JHONY ALEXANDER PEDRAZA AVILA, correspondiente del 15 al 20 de junio del 2012. Con incremento del SMLV del 5.8%.
66. Por la suma de \$ 25.441,00 pesos mensuales correspondiente al saldo de la cuota de alimentos que a favor de ANGEL FELIPE PEDRAZA OYOLA debe aportar el señor JHONY ALEXANDER PEDRAZA AVILA, correspondiente del 1 al 5 de julio del 2012. Con incremento del SMLV del 5.8%.
67. Por la suma de \$ 25.441,00 pesos mensuales correspondiente al saldo de la cuota de alimentos que a favor de ANGEL FELIPE PEDRAZA OYOLA debe aportar el señor JHONY ALEXANDER PEDRAZA AVILA, correspondiente del 15 al 20 de julio del 2012. Con incremento del SMLV del 5.8%.
68. Por la suma de \$ 25.441,00 pesos mensuales correspondiente al saldo de la cuota de alimentos que a favor de ANGEL FELIPE PEDRAZA OYOLA debe aportar el señor JHONY ALEXANDER PEDRAZA AVILA, correspondiente del 1 al 5 de agosto del 2012. Con incremento del SMLV del 5.8%.
69. Por la suma de \$ 25.441,00 pesos mensuales correspondiente al saldo de la cuota de alimentos que a favor de ANGEL FELIPE PEDRAZA OYOLA debe aportar el señor

Avenida Carrera 58 No. 128 B-94 Bogotá Teléfono:
4377630 – ext.126004
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Bogotá
Centro Zonal Suba



- JHONY ALEXANDER PEDRAZA AVILA, correspondiente del 15 al 20 de agosto del 2012. Con incremento del SMLV del 5.8%.
70. Por la suma de \$ 25.441,00 pesos mensuales correspondiente al saldo de la cuota de alimentos que a favor de ANGEL FELIPE PEDRAZA OYOLA debe aportar el señor JHONY ALEXANDER PEDRAZA AVILA, correspondiente del 1 al 5 de septiembre del 2012. Con incremento del SMLV del 5.8%.
71. Por la suma de \$ 25.441,00 pesos mensuales correspondiente al saldo de la cuota de alimentos que a favor de ANGEL FELIPE PEDRAZA OYOLA debe aportar el señor JHONY ALEXANDER PEDRAZA AVILA, correspondiente del 15 al 20 de septiembre del 2012. Con incremento del SMLV del 5.8%.
72. Por la suma de \$ 25.441,00 pesos mensuales correspondiente al saldo de la cuota de alimentos que a favor de ANGEL FELIPE PEDRAZA OYOLA debe aportar el señor JHONY ALEXANDER PEDRAZA AVILA, correspondiente del 1 al 5 de octubre del 2012. Con incremento del SMLV del 5.8%.
73. Por la suma de \$ 25.441,00 pesos mensuales correspondiente al saldo de la cuota de alimentos que a favor de ANGEL FELIPE PEDRAZA OYOLA debe aportar el señor JHONY ALEXANDER PEDRAZA AVILA, correspondiente del 15 al 20 de octubre del 2012. Con incremento del SMLV del 5.8%.
74. Por la suma de \$ 25.441,00 pesos mensuales correspondiente al saldo de la cuota de alimentos que a favor de ANGEL FELIPE PEDRAZA OYOLA debe aportar el señor JHONY ALEXANDER PEDRAZA AVILA, correspondiente del 1 al 5 de noviembre del 2012. Con incremento del SMLV del 5.8%.
75. Por la suma de \$ 25.441,00 pesos mensuales correspondiente al saldo de la cuota de alimentos que a favor de ANGEL FELIPE PEDRAZA OYOLA debe aportar el señor JHONY ALEXANDER PEDRAZA AVILA, correspondiente del 15 al 20 de noviembre del 2012. Con incremento del SMLV del 5.8%.
76. Por la suma de \$ 25.441,00 pesos mensuales correspondiente al saldo de la cuota de alimentos que a favor de ANGEL FELIPE PEDRAZA OYOLA debe aportar el señor JHONY ALEXANDER PEDRAZA AVILA, correspondiente del 1 al 5 de diciembre del 2012. Con incremento del SMLV del 5.8%.
77. Por la suma de \$ 25.441,00 pesos mensuales correspondiente al saldo de la cuota de alimentos que a favor de ANGEL FELIPE PEDRAZA OYOLA debe aportar el señor JHONY ALEXANDER PEDRAZA AVILA, correspondiente del 15 al 20 de diciembre del 2012. Con incremento del SMLV del 5.8%.
78. Por la suma de \$ 114.038.00 pesos mensuales correspondiente a vestuario que a favor de ANGEL FELIPE PEDRAZA OYOLA debe aportar el señor JHONY ALEXANDER PEDRAZA AVILA, correspondiente a la muda del mes de diciembre del año 2012. Con incremento del SMLV del 5.8%.

Avenida Carrera 58 No. 128 B-94 Bogotá Teléfono:
4377630 – ext.126004
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo



79. Por la suma de \$ 30.488,00 pesos mensuales correspondiente al saldo de la cuota de alimentos que a favor de ANGEL FELIPE PEDRAZA OYOLA debe aportar el señor JHONY ALEXANDER PEDRAZA AVILA, correspondiente del 1 al 5 al mes de enero del 2013. Con incremento del SMLV del 4.02%.
80. Por la suma de \$ 30.488,00 pesos mensuales correspondiente al saldo de la cuota de alimentos que a favor de ANGEL FELIPE PEDRAZA OYOLA debe aportar el señor JHONY ALEXANDER PEDRAZA AVILA, correspondiente del 15 al 20 de enero del 2013. Con incremento del SMLV del 4.02%.
81. Por la suma de \$ 15.047,00 pesos mensuales correspondiente al saldo de la cuota de alimentos que a favor de ANGEL FELIPE PEDRAZA OYOLA debe aportar el señor JHONY ALEXANDER PEDRAZA AVILA, correspondiente del 1 al 5 de febrero del 2013. Con incremento del SMLV del 4.02%.
82. Por la suma de \$ 15.047,00 pesos mensuales correspondiente al saldo de la cuota de alimentos que a favor de ANGEL FELIPE PEDRAZA OYOLA debe aportar el señor JHONY ALEXANDER PEDRAZA AVILA, correspondiente del 15 al 20 de febrero del 2013. Con incremento del SMLV del 4.02%.
83. Por la suma de \$ 118.626.00 pesos mensuales correspondiente a vestuario que a favor de ANGEL FELIPE PEDRAZA OYOLA debe aportar el señor JHONY ALEXANDER PEDRAZA AVILA, correspondiente a la muda del mes de febrero del año 2013. Con incremento del SMLV del 4.02%.
84. Por la suma de \$ 15.047,00 pesos mensuales correspondiente al saldo de la cuota de alimentos que a favor de ANGEL FELIPE PEDRAZA OYOLA debe aportar el señor JHONY ALEXANDER PEDRAZA AVILA, correspondiente del 1 al 5 de marzo del 2013. Con incremento del SMLV del 4.02%.
85. Por la suma de \$ 15.047,00 pesos mensuales correspondiente al saldo de la cuota de alimentos que a favor de ANGEL FELIPE PEDRAZA OYOLA debe aportar el señor JHONY ALEXANDER PEDRAZA AVILA, correspondiente del 15 al 20 de marzo del 2013. Con incremento del SMLV del 4.02%.
86. Por la suma de \$ 15.047,00 pesos mensuales correspondiente al saldo de la cuota de alimentos que a favor de ANGEL FELIPE PEDRAZA OYOLA debe aportar el señor JHONY ALEXANDER PEDRAZA AVILA, correspondiente del 1 al 5 de abril del 2013. Con incremento del SMLV del 4.02%.
87. Por la suma de \$ 15.047,00 pesos mensuales correspondiente al saldo de la cuota de alimentos que a favor de ANGEL FELIPE PEDRAZA OYOLA debe aportar el señor JHONY ALEXANDER PEDRAZA AVILA, correspondiente del 15 al 20 de abril del 2013. Con incremento del SMLV del 4.02%.
88. Por la suma de \$ 15.047,00 pesos mensuales correspondiente al saldo de la cuota de alimentos que a favor de ANGEL FELIPE PEDRAZA OYOLA debe aportar el señor

Avenida Carrera 58 No. 128 B-94 Bogotá Teléfono:
4377630 – ext.126004
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo



- JHONY ALEXANDER PEDRAZA AVILA, correspondiente del 1 al 5 de mayo del 2013.
Con incremento del SMLV del 4.02%.
89. Por la suma de \$ 15.047,00 pesos mensuales correspondiente al saldo de la cuota de alimentos que a favor de ANGEL FELIPE PEDRAZA OYOLA debe aportar el señor JHONY ALEXANDER PEDRAZA AVILA, correspondiente del 15 al 20 de mayo del 2013.
Con incremento del SMLV del 4.02%.
90. Por la suma de \$ 15.047,00 pesos mensuales correspondiente al saldo de la cuota de alimentos que a favor de ANGEL FELIPE PEDRAZA OYOLA debe aportar el señor JHONY ALEXANDER PEDRAZA AVILA, correspondiente del 1 al 5 de junio del 2013.
Con incremento del SMLV del 4.02%.
91. Por la suma de \$ 15.047,00 pesos mensuales correspondiente al saldo de la cuota de alimentos que a favor de ANGEL FELIPE PEDRAZA OYOLA debe aportar el señor JHONY ALEXANDER PEDRAZA AVILA, correspondiente del 15 al 20 de junio del 2013.
Con incremento del SMLV del 4.02%.
92. Por la suma de \$ 15.047,00 pesos mensuales correspondiente al saldo de la cuota de alimentos que a favor de ANGEL FELIPE PEDRAZA OYOLA debe aportar el señor JHONY ALEXANDER PEDRAZA AVILA, correspondiente del 1 al 5 de julio del 2013.
Con incremento del SMLV del 4.02%.
93. Por la suma de \$ 15.047,00 pesos mensuales correspondiente al saldo de la cuota de alimentos que a favor de ANGEL FELIPE PEDRAZA OYOLA debe aportar el señor JHONY ALEXANDER PEDRAZA AVILA, correspondiente del 15 al 20 de julio del 2013.
Con incremento del SMLV del 4.02%.
94. Por la suma de \$ 15.047,00 pesos mensuales correspondiente al saldo de la cuota de alimentos que a favor de ANGEL FELIPE PEDRAZA OYOLA debe aportar el señor JHONY ALEXANDER PEDRAZA AVILA, correspondiente del 1 al 5 de agosto del 2013.
Con incremento del SMLV del 4.02%.
95. Por la suma de \$ 15.047,00 pesos mensuales correspondiente al saldo de la cuota de alimentos que a favor de ANGEL FELIPE PEDRAZA OYOLA debe aportar el señor JHONY ALEXANDER PEDRAZA AVILA, correspondiente del 15 al 20 de agosto del 2013.
Con incremento del SMLV del 4.02%.
96. Por la suma de \$ 15.047,00 pesos mensuales correspondiente al saldo de la cuota de alimentos que a favor de ANGEL FELIPE PEDRAZA OYOLA debe aportar el señor JHONY ALEXANDER PEDRAZA AVILA, correspondiente del 1 al 5 de septiembre del 2013. Con incremento del SMLV del 4.02%.
97. Por la suma de \$ 15.047,00 pesos mensuales correspondiente al saldo de la cuota de alimentos que a favor de ANGEL FELIPE PEDRAZA OYOLA debe aportar el señor JHONY ALEXANDER PEDRAZA AVILA, correspondiente del 15 al 20 de septiembre del 2013. Con incremento del SMLV del 4.02%.

Avenida Carrera 58 No. 128 B-94 Bogotá Teléfono:
4377630 – ext.126004
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo



98. Por la suma de \$ 15.047,00 pesos mensuales correspondiente al saldo de la cuota de alimentos que a favor de ANGEL FELIPE PEDRAZA OYOLA debe aportar el señor JHONY ALEXANDER PEDRAZA AVILA, correspondiente del 1 al 5 de octubre del 2013. Con incremento del SMLV del 4.02%.
99. Por la suma de \$ 15.047,00 pesos mensuales correspondiente al saldo de la cuota de alimentos que a favor de ANGEL FELIPE PEDRAZA OYOLA debe aportar el señor JHONY ALEXANDER PEDRAZA AVILA, correspondiente del 15 al 20 de octubre del 2013. Con incremento del SMLV del 4.02%.
100. Por la suma de \$ 15.047,00 pesos mensuales correspondiente al saldo de la cuota de alimentos que a favor de ANGEL FELIPE PEDRAZA OYOLA debe aportar el señor JHONY ALEXANDER PEDRAZA AVILA, correspondiente del 1 al 5 de noviembre del 2013. Con incremento del SMLV del 4.02%.
101. Por la suma de \$ 15.047,00 pesos mensuales correspondiente al saldo de la cuota de alimentos que a favor de ANGEL FELIPE PEDRAZA OYOLA debe aportar el señor JHONY ALEXANDER PEDRAZA AVILA, correspondiente del 15 al 20 de noviembre del 2013. Con incremento del SMLV del 4.02%.
102. Por la suma de \$ 15.047,00 pesos mensuales correspondiente al saldo de la cuota de alimentos que a favor de ANGEL FELIPE PEDRAZA OYOLA debe aportar el señor JHONY ALEXANDER PEDRAZA AVILA, correspondiente del 1 al 5 de diciembre del 2013. Con incremento del SMLV del 4.02%.
103. Por la suma de \$ 15.047,00 pesos mensuales correspondiente al saldo de la cuota de alimentos que a favor de ANGEL FELIPE PEDRAZA OYOLA debe aportar el señor JHONY ALEXANDER PEDRAZA AVILA, correspondiente del 15 al 20 de diciembre del 2013. Con incremento del SMLV del 4.02%.
104. Por la suma de \$ 118.626.00 pesos mensuales correspondiente a **vestuario** que a favor de ANGEL FELIPE PEDRAZA OYOLA debe aportar el señor JHONY ALEXANDER PEDRAZA AVILA, correspondiente a la muda del mes de diciembre del año 2013. Con incremento del SMLV del 4.02%.
105. Por la suma de \$ 123.964.00 pesos mensuales correspondiente a **vestuario** que a favor de ANGEL FELIPE PEDRAZA OYOLA debe aportar el señor JHONY ALEXANDER PEDRAZA AVILA, correspondiente a **vestuario** del mes de diciembre del año 2014. Con incremento del SMLV del 4.05%.
106. Por la suma de \$ 72.935.00 pesos mensuales correspondiente **al saldo de la cuota de alimentos** que a favor de ANGEL FELIPE PEDRAZA OYOLA debe aportar el señor JHONY ALEXANDER PEDRAZA AVILA, correspondiente del 1 al 5 de enero del 2018. Con incremento del SMLV del 5.9%.
107. Por la suma de \$ 72.935.00 pesos mensuales correspondiente al saldo de la cuota de alimentos que a favor de ANGEL FELIPE PEDRAZA OYOLA debe aportar el

Avenida Carrera 58 No. 128 B-94 Bogotá Teléfono:
4377630 – ext.126004
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo



señor JHONY ALEXANDER PEDRAZA AVILA, correspondiente del 15 al 20 de enero del 2018. Con incremento del SMLV del 5.9%.

108. Por la suma de \$ 161.000.00 pesos mensuales correspondiente a gastos educativos que a favor de ANGEL FELIPE PEDRAZA OYOLA debe aportar el señor JHONY ALEXANDER PEDRAZA AVILA, correspondiente a matrícula del año 2018.

109. Por la suma de \$ 72.935.00 pesos mensuales correspondiente al saldo de la cuota de alimentos que a favor de ANGEL FELIPE PEDRAZA OYOLA debe aportar el señor JHONY ALEXANDER PEDRAZA AVILA, correspondiente del 1 al 5 de febrero del 2018. Con incremento del SMLV del 5.9%.

110. Por la suma de \$ 72.935.00 pesos mensuales correspondiente al saldo de la cuota de alimentos que a favor de ANGEL FELIPE PEDRAZA OYOLA debe aportar el señor JHONY ALEXANDER PEDRAZA AVILA, correspondiente del 15 al 20 de febrero del 2018. Con incremento del SMLV del 5.9%.

111. Por la suma de \$ 145.000.00 pesos mensuales correspondiente a gastos educativos que a favor de ANGEL FELIPE PEDRAZA OYOLA debe aportar el señor JHONY ALEXANDER PEDRAZA AVILA. Correspondiente a pensión del mes de febrero del año 2018.

112. Por la suma de \$ 157.214.00 pesos mensuales correspondiente a vestuario que a favor de ANGEL FELIPE PEDRAZA OYOLA debe aportar el señor JHONY ALEXANDER PEDRAZA AVILA, correspondiente a la muda del mes de febrero del año 2018. Con incremento del SMLV del 5.9%.

113. Por la suma de \$ 72.935.00 pesos mensuales correspondiente al saldo de la cuota de alimentos que a favor de ANGEL FELIPE PEDRAZA OYOLA debe aportar el señor JHONY ALEXANDER PEDRAZA AVILA, correspondiente del 1 al 5 de marzo del 2018. Con incremento del SMLV del 5.9%.

114. Por la suma de \$ 72.935.00 pesos mensuales correspondiente al saldo de la cuota de alimentos que a favor de ANGEL FELIPE PEDRAZA OYOLA debe aportar el señor JHONY ALEXANDER PEDRAZA AVILA, correspondiente del 15 al 20 de marzo del 2018. Con incremento del SMLV del 5.9%.

115. Por la suma de \$ 145.000.00 pesos mensuales correspondiente a gastos educativos que a favor de ANGEL FELIPE PEDRAZA OYOLA debe aportar el señor JHONY ALEXANDER PEDRAZA AVILA. Correspondiente a pensión del mes de marzo del año 2018.

116. Por la suma de \$ 72.935.00 pesos mensuales correspondiente al saldo de la cuota de alimentos que a favor de ANGEL FELIPE PEDRAZA OYOLA debe aportar el señor JHONY ALEXANDER PEDRAZA AVILA, correspondiente del 1 al 5 de abril del 2018. Con incremento del SMLV del 5.9%.

Avenida Carrera 58 No. 128 B-94 Bogotá Teléfono:
4377630 – ext.126004
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo

117. Por la suma de \$ 72.935,00 pesos mensuales correspondiente al saldo de la cuota de alimentos que a favor de ANGEL FELIPE PEDRAZA OYOLA debe aportar el señor JHONY ALEXANDER PEDRAZA AVILA, correspondiente del 15 al 20 de abril del 2018. Con incremento del SMLV del 5,9%.
118. Por la suma de \$ 145.000,00 pesos mensuales correspondiente a gastos educativos que a favor de ANGEL FELIPE PEDRAZA OYOLA debe aportar el señor JHONY ALEXANDER PEDRAZA AVILA. Correspondiente a pensión del mes de abril del año 2018.
119. Por la suma de \$ 72.935,00 pesos mensuales correspondiente al saldo de la cuota de alimentos que a favor de ANGEL FELIPE PEDRAZA OYOLA debe aportar el señor JHONY ALEXANDER PEDRAZA AVILA, correspondiente del 1 al 5 de mayo del 2018. Con incremento del SMLV del 5,9%.
120. Por la suma de \$ 72.935,00 pesos mensuales correspondiente al saldo de la cuota de alimentos que a favor de ANGEL FELIPE PEDRAZA OYOLA debe aportar el señor JHONY ALEXANDER PEDRAZA AVILA, correspondiente del 15 al 20 de mayo del 2018. Con incremento del SMLV del 5,9%.
121. Por la suma de \$ 145.000,00 pesos mensuales correspondiente a gastos educativos que a favor de ANGEL FELIPE PEDRAZA OYOLA debe aportar el señor JHONY ALEXANDER PEDRAZA AVILA. Correspondiente a pensión del mes de mayo del año 2018.
122. Por la suma de \$ 72.935,00 pesos mensuales correspondiente al saldo de la cuota de alimentos que a favor de ANGEL FELIPE PEDRAZA OYOLA debe aportar el señor JHONY ALEXANDER PEDRAZA AVILA, correspondiente del 1 al 5 de junio del 2018. Con incremento del SMLV del 5,9%.
123. Por la suma de \$ 72.935,00 pesos mensuales correspondiente al saldo de la cuota de alimentos que a favor de ANGEL FELIPE PEDRAZA OYOLA debe aportar el señor JHONY ALEXANDER PEDRAZA AVILA, correspondiente del 15 al 20 de junio del 2018. Con incremento del SMLV del 5,9%.
124. Por la suma de \$ 145.000,00 pesos mensuales correspondiente a **gastos educativos** que a favor de ANGEL FELIPE PEDRAZA OYOLA debe aportar el señor JHONY ALEXANDER PEDRAZA AVILA. Correspondiente a pensión del mes de junio del año 2018.
125. Por la suma de \$ 172.935,00 pesos mensuales correspondiente a **la cuota de alimentos** que a favor de ANGEL FELIPE PEDRAZA OYOLA debe aportar el señor JHONY ALEXANDER PEDRAZA AVILA, correspondiente del 1 al 5 de julio del 2018. Con incremento del SMLV del 5,9%.
126. Por la suma de \$ 172.935,00 pesos mensuales correspondiente a la cuota de alimentos que a favor de ANGEL FELIPE PEDRAZA OYOLA debe aportar el señor JHONY



- ALEXANDER PEDRAZA AVILA, correspondiente del 15 al 20 de julio del 2018. Con incremento del SMLV del 5.9%.
127. Por la suma de \$ 145.000.00 pesos mensuales correspondiente a **gastos educativos** que a favor de ANGEL FELIPE PEDRAZA OYOLA debe aportar el señor JHONY ALEXANDER PEDRAZA AVILA. Correspondiente a pensión del mes de julio del año 2018.
128. Por la suma de \$ 172.935.00 pesos mensuales correspondiente a la **cuota de alimentos** que a favor de ANGEL FELIPE PEDRAZA OYOLA debe aportar el señor JHONY ALEXANDER PEDRAZA AVILA, correspondiente del 1 al 5 de agosto del 2018. Con incremento del SMLV del 5.9%.
129. Por la suma de \$ 172.935.00 pesos mensuales correspondiente a la cuota de alimentos que a favor de ANGEL FELIPE PEDRAZA OYOLA debe aportar el señor JHONY ALEXANDER PEDRAZA AVILA, correspondiente del 15 al 20 de agosto del 2018. Con incremento del SMLV del 5.9%.
130. Por la suma de \$ 145.000.00 pesos mensuales correspondiente a gastos educativos que a favor de ANGEL FELIPE PEDRAZA OYOLA debe aportar el señor JHONY ALEXANDER PEDRAZA AVILA. Correspondiente a pensión del mes de agosto del año 2018.
131. Por la suma de \$ 172.935.00 pesos mensuales correspondiente a la cuota de alimentos que a favor de ANGEL FELIPE PEDRAZA OYOLA debe aportar el señor JHONY ALEXANDER PEDRAZA AVILA, correspondiente del 1 al 5 de septiembre del 2018. Con incremento del SMLV del 5.9%.
132. Por la suma de \$ 172.935.00 pesos mensuales correspondiente a la cuota de alimentos que a favor de ANGEL FELIPE PEDRAZA OYOLA debe aportar el señor JHONY ALEXANDER PEDRAZA AVILA, correspondiente del 15 al 20 de septiembre del 2018. Con incremento del SMLV del 5.9%.
133. Por la suma de \$ 145.000.00 pesos mensuales correspondiente a **gastos educativos** que a favor de ANGEL FELIPE PEDRAZA OYOLA debe aportar el señor JHONY ALEXANDER PEDRAZA AVILA. Correspondiente a pensión del mes de septiembre del año 2018.
134. Por la suma de \$ 172.935.00 pesos mensuales correspondiente a la cuota de alimentos que a favor de ANGEL FELIPE PEDRAZA OYOLA debe aportar el señor JHONY ALEXANDER PEDRAZA AVILA, correspondiente del 1 al 5 de octubre del 2018. Con incremento del SMLV del 5.9%.
135. Por la suma de \$ 172.935.00 pesos mensuales correspondiente a la cuota de alimentos que a favor de ANGEL FELIPE PEDRAZA OYOLA debe aportar el señor JHONY ALEXANDER PEDRAZA AVILA, correspondiente del 15 al 20 de octubre del 2018. Con incremento del SMLV del 5.9%.

Avenida Carrera 58 No. 128 B-94 Bogotá Teléfono:
4377630 – ext.126004
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo

136. Por la suma de \$ 145.000.00 pesos mensuales correspondiente a gastos educativos que a favor de ANGEL FELIPE PEDRAZA OYOLA debe aportar el señor JHONY ALEXANDER PEDRAZA AVILA. Correspondiente a pensión del mes de octubre del año 2018.
137. Por la suma de \$ 172.935.00 pesos mensuales correspondiente a la cuota de alimentos que a favor de ANGEL FELIPE PEDRAZA OYOLA debe aportar el señor JHONY ALEXANDER PEDRAZA AVILA, correspondiente del 1 al 5 de noviembre del 2018. Con incremento del SMLV del 5.9%.
138. Por la suma de \$ 172.935.00 pesos mensuales correspondiente a la cuota de alimentos que a favor de ANGEL FELIPE PEDRAZA OYOLA debe aportar el señor JHONY ALEXANDER PEDRAZA AVILA, correspondiente del 15 al 20 de noviembre del 2018. Con incremento del SMLV del 5.9%.
139. Por la suma de \$ 145.000.00 pesos mensuales correspondiente a gastos educativos que a favor de ANGEL FELIPE PEDRAZA OYOLA debe aportar el señor JHONY ALEXANDER PEDRAZA AVILA. Correspondiente a pensión del mes de noviembre del año 2018.
140. Por la suma de \$ 172.935.00 pesos mensuales correspondiente a la cuota de alimentos que a favor de ANGEL FELIPE PEDRAZA OYOLA debe aportar el señor JHONY ALEXANDER PEDRAZA AVILA, correspondiente del 1 al 5 de diciembre del 2018. Con incremento del SMLV del 5.9%.
141. Por la suma de \$ 172.935.00 pesos mensuales correspondiente a la cuota de alimentos que a favor de ANGEL FELIPE PEDRAZA OYOLA debe aportar el señor JHONY ALEXANDER PEDRAZA AVILA, correspondiente del 15 al 20 de diciembre del 2018. Con incremento del SMLV del 5.9%.
142. Por la suma de \$ 183.311.00 pesos mensuales correspondiente a la cuota de alimentos que a favor de ANGEL FELIPE PEDRAZA OYOLA debe aportar el señor JHONY ALEXANDER PEDRAZA AVILA, correspondiente al mes de enero del 2019. Con incremento del SMLV del 6%.
143. Por la suma de \$ 183.311.00 pesos mensuales correspondiente a la cuota de alimentos que a favor de ANGEL FELIPE PEDRAZA OYOLA debe aportar el señor JHONY ALEXANDER PEDRAZA AVILA, correspondiente al mes de enero del 2019. Con incremento del SMLV del 6%.
144. Por la suma de \$ 183.311.00 pesos mensuales correspondiente a la cuota de alimentos que a favor de ANGEL FELIPE PEDRAZA OYOLA debe aportar el señor JHONY ALEXANDER PEDRAZA AVILA, correspondiente al mes de febrero del 2019. Con incremento del SMLV del 6%.
145. Por la suma de \$ 183.311.00 pesos mensuales correspondiente a la cuota de alimentos que a favor de ANGEL FELIPE PEDRAZA OYOLA debe aportar el señor JHONY



- ALEXANDER PEDRAZA AVILA, correspondiente al mes de febrero del 2019. Con incremento del SMLV del 6%.
146. Por la suma de \$ 166.647.00 pesos mensuales correspondiente a vestuario que a favor de ANGEL FELIPE PEDRAZA OYOLA debe aportar el señor JHONY ALEXANDER PEDRAZA AVILA, correspondiente a la muda del mes de febrero del año 2019. Con incremento del SMLV del 6%.
147. Por la suma de \$ 83.311.00 pesos mensuales correspondiente a la cuota de alimentos que a favor de ANGEL FELIPE PEDRAZA OYOLA debe aportar el señor JHONY ALEXANDER PEDRAZA AVILA, correspondiente al mes de marzo del 2019. Con incremento del SMLV del 6%.
148. Por la suma de \$ 83.311.00 pesos mensuales correspondiente a la cuota de alimentos que a favor de ANGEL FELIPE PEDRAZA OYOLA debe aportar el señor JHONY ALEXANDER PEDRAZA AVILA, correspondiente al mes de marzo del 2019. Con incremento del SMLV del 6%.
149. Por la suma de \$ 115.188.00 pesos mensuales correspondiente a la cuota de alimentos que a favor de ANGEL FELIPE PEDRAZA OYOLA debe aportar el señor JHONY ALEXANDER PEDRAZA AVILA, correspondiente al mes de abril del 2019. Con incremento del SMLV del 6%.
150. Por la suma de \$ 115.188.00 pesos mensuales correspondiente a la cuota de alimentos que a favor de ANGEL FELIPE PEDRAZA OYOLA debe aportar el señor JHONY ALEXANDER PEDRAZA AVILA, correspondiente al mes de abril del 2019. Con incremento del SMLV del 6%.
151. Por la suma de \$ 115.188.00 pesos mensuales correspondiente a la cuota de alimentos que a favor de ANGEL FELIPE PEDRAZA OYOLA debe aportar el señor JHONY ALEXANDER PEDRAZA AVILA, correspondiente al mes de mayo del 2019. Con incremento del SMLV del 6%.
152. Por la suma de \$ 115.188.00 pesos mensuales correspondiente a la cuota de alimentos que a favor de ANGEL FELIPE PEDRAZA OYOLA debe aportar el señor JHONY ALEXANDER PEDRAZA AVILA, correspondiente al mes de mayo del 2019. Con incremento del SMLV del 6%.
153. Por la suma de \$ 115.188.00 pesos mensuales correspondiente a la cuota de alimentos que a favor de ANGEL FELIPE PEDRAZA OYOLA debe aportar el señor JHONY ALEXANDER PEDRAZA AVILA, correspondiente al mes de junio del 2019. Con incremento del SMLV del 6%.
154. Por la suma de \$ 115.188.00 pesos mensuales correspondiente a la cuota de alimentos que a favor de ANGEL FELIPE PEDRAZA OYOLA debe aportar el señor JHONY ALEXANDER PEDRAZA AVILA, correspondiente al mes de junio del 2019. Con incremento del SMLV del 6%.

Avenida Carrera 58 No. 128 B-94 Bogotá Teléfono:
4377630 – ext.126004
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo

155. Por las demás cuotas que se causen durante el transcurrir judicial de este asunto.

156. Por las costas en caso de oposición.

Allego copia para el traslado a la demandada y archivo del juzgado

TOTAL \$ 9.289.101,00 M/CTE.

La suma de lo adeudado es el equivalente **NUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO UNO PESOS (\$9.289.101,00) M/CTE.,**

2.- Se sirva autorizar la entrega de los títulos que por concepto de cuotas alimentarias causadas y no pagadas, se alleguen al proceso, a favor de la señora **ANDREA PAOLA OYOLA PINZON.**

P R U E B A S

A. DOCUMENTALES.

Respetuosamente le solicito se sirva tener como pruebas, en cuanto a derecho corresponda, las siguientes:

- 1.- Copia auténtica del Registro Civil de Nacimiento del niño **ANGEL FELIPE PEDRAZA OYOLA**, para acreditar parentesco. Con copia para el traslado.
- 2.- Original de Acta de Conciliación ante la Comisaria de Familia de Suba de conformidad con el hecho No 2. Con copia para traslado.
- 3.- Capacidad económica del demandado. Con copia para el traslado.
- 4.- Liquidación de la deuda. Con copia para el traslado.
- 5.- Certificado Matrícula y Pensión Colegio Militar Caldas. Con copia para el traslado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

NORMAS SUSTANTIVAS. Artículo 129 de la Ley de Infancia y Adolescencia y ss, Artículos 21, 22, 26, 37, 28, 29, 82, 83, 84, 89 y s.s., 422, 430, 431 Inciso 2 del C.G.P y demás normas concordantes.

Avenida Carrera 58 No. 128 B-94 Bogotá Teléfono:

4377630 – ext.126004

Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080

www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo



PROCEDIMIENTO Y COMPETENCIA

La presente demanda debe dársele el trámite establecido en el Título único Capítulo I del Código General del Proceso. En consideración al domicilio del niño y la naturaleza del proceso es usted señor Juez(a) competente para conocer del mismo.

ANEXOS

- 1.- Los documentos enunciados en el acápite de pruebas por duplicado.
- 2.- Solicitud de medidas cautelares que se anexa con copia.
- 3.- Copia de la demanda con sus anexos para surtir el traslado a la parte demandada y una copia para el archivo del Juzgado.

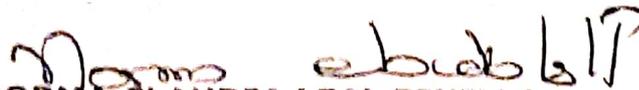
NOTIFICACIONES

La demandante: La representante legal del niño: Señora **ANDREA PAOLA OYOLA PINZON**, en la Carrera 136 A No. 145-31, barrio Compartir-Suba de la ciudad de Bogotá, tel. 3178902314. Correo Electrónico: Andrea.oyola17@gmail.com.

El demandado: **JHONY ALEXANDER PEDRAZA AVILA**, en la dirección laboral **CHEMICAL GREEN** ubicada en la Calle 23 C NO. 108-46 de la ciudad de Bogotá, tel. 3102407987. Correo Electrónico: No se cuenta con correo electrónico del demandado.

La suscrita las recibiré en la secretaría de su Despacho o en el mío ubicado en la Avenida Carrera 58 No. 128 B - 94 piso 2 ICBF Centro zonal Suba-Regional Bogotá de esta ciudad.

Atentamente,


NORMA CLAUDIA LEAL PINILLA
Defensora de Familia ICBF Centro Zonal Suba
C.C. No. 51.600.084 de Bogotá
T.P. No. 49.065 del CSJ

1026521128
NUIP 1025-701128

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Indicativo Serial 35789919



Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registratura Novaria Número 57 Consulado Corregimiento Inspección de Policía Código 1064

País: Departamento: Municipio: Corregimiento e/o Inspección de Policía: **COLOMBIA CUNDINAMARCA BOGOTÁ**

Datos del inscrito

Primer Apellido: **PEDRAZA** Segundo Apellido: **OYOLA**

Hombre(s) Nombre(s): **ANGEL FELIPE**

Año: 2004 Mes: 02 Día: 02 Sexo (en letras): **MASCULINO** Grupo Sanguíneo: **O** Factor RH: **POSITIVO**

Lugar de nacimiento (País: Departamento: Municipio: Corregimiento e/o Inspección): **COLOMBIA CUNDINAMARCA BOGOTÁ**

Tipo de documento antecedentes o Declaración de testigos

CERTIFICADO DE NACIDO VIVO DR. JORGE CASTELLANOS RM. 4967 Número certificado de nacido vivo: **A 5286552**

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos: **OYOLA PINZON ANDREA PAOLA**

Documento de identificación (Clase y número): **C.C.N.53.016.653 BOGOTÁ** Nacionalidad: **COLOMBIANA**

Datos del padre

Apellidos y nombres completos: **PEDRAZA AVILA JHONY ALEXANDER**

Documento de identificación (Clase y número): **C.C.N.80.143.335 BOGOTÁ** Nacionalidad: **COLOMBIANA**

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos: **PEDRAZA AVILA JHONY ALEXANDER**

Documento de identificación (Clase y número): **C.C.N.80.143.335 BOGOTÁ** Firma: *[Firma]*

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos: _____

Documento de identificación (Clase y número): _____ Firma: _____

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos: _____

Documento de identificación (Clase y número): _____ Firma: _____

Fecha de inscripción: Año 2004 Mes FEB Día 23

Nombre y firma del funcionario que autoriza: **EDILBERTO RODRIGUEZ CALDERON**

Reconocimiento paterno: *[Firma]*

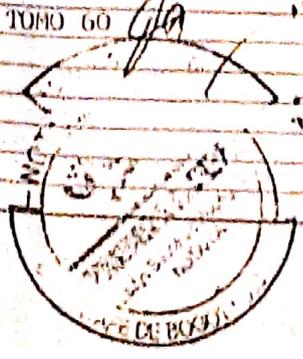
Nombre y firma del funcionario que recibió el reconocimiento: *[Firma]*

TOMO 60

ESPACIO PARA NOTAS

LA SUSCRITA NOTARIA(S) DE BOGOTÁ HACE CONSTAR QUE EL NUMERO CORRECTO DEL NUIP ES 1026521128 ANTERIOR DE COLOMBIA A LA RESOLUCIÓN NO. 8007 DEL 10 AGOSTO DE 2004 DE LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

08 NOV 2004



- ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO -



COMISARIA ONCE (SUBA II) DE FAMILIA DE CARACTER POLITICO TRANSVERSAL 126 NO 133-32 CADE LA GAITANA "El primer lugar de acceso a la justicia familiar"

ACTA DE CONCILIACION DE, CUSTODIA Y ALIMENTOS No. 01513 No. RUG 1120901660

2009

En Bogotá, D.C. siendo el día ocho de septiembre del año dos mil nueve, a las siete y quince de la mañana, previa citación de fecha primero de julio del presente año, se hacen presentes: la señora ANDREA PAOLA OYOLA PINZON mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 53.016.653, expedida en Bogotá, domiciliada en la Calle 143 A # 113 C - 50, barrio Ciudadela de Cafam, teléfono 6901450, por una parte y el señor JHONY ALEXANDER PEDRAZA AVILA, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía número 80.143.335, expedida en Bogotá, domiciliado en la Calle 34 # 2 B - 04, barrio San Mateo de Soacha, teléfono 7267695, quienes se presentan en su condición de padres del niño ANGEL FELIPE PEDRAZA OYOLA de 5 años de edad, con el propósito de buscar un acuerdo conciliatorio relacionado con TENENCIA Y CUIDADO y ALIMENTOS, a favor del precitado niño.

En estas condiciones la suscrita Comisaria Once (II) de Familia, se constituye en audiencia pública, con la colaboración y presencia de la TRABAJADORA SOCIAL, del despacho y con tal objeto procede a enterar a los comparecientes sobre las obligaciones y derechos que a cada uno le corresponde y especialmente los derechos preferentes de los niños, las niñas y los adolescentes, consagrados en la Ley 1097 del 2008 y el Código del Menor.

Discutido el asunto las partes llegan a los siguientes acuerdos:

Como Notario(a) Sesenta y Tres de este distrito, hago constar que esta fotocopia coincide con su original que he tenido a la vista. 15 JUN 2019

TENENCIA Y CUIDADO

Los padres del niño acuerdan que la tenencia y cuidado del niño, quedarán a partir de la presente fecha, en cabeza de la madre, la señora ANDREA PAOLA OYOLA PINZON quedando así entonces, la madre, obligada a asumir la responsabilidad por el cuidado y bienestar del niño, brindándole buen trato, buen ejemplo y orientación, así como propiciando un ambiente sano para su desarrollo, siéndole prohibida toda conducta que afecte su integridad.

Lo anterior sin perjuicio alguno de los derechos y obligaciones parentales que le asisten al padre, el señor JHONY ALEXANDER PEDRAZA AVILA, respecto a su hijo.

ALIMENTOS

El señor JHONY ALEXANDER PEDRAZA AVILA, concededor de las obligaciones alimentarias que tiene para con el niño ANGEL FELIPE PEDRAZA OYOLA, se obliga a suministrar quincenalmente en esta ciudad y en forma anticipada, del día 05 al 10 y del 15 al 20 de cada mes la suma de CIENTO DIEZ MIL PESOS (\$110.000). Los cuales pagara personalmente a la señora ANDREA PAOLA OYOLA PINZON como cuota alimentaria y la señora está obligada a firmar el recibo correspondiente de cada pago.

110.000 / SMLV

Este acuerdo rige a partir de la fecha y la cuota se incrementará en el mes de enero de cada año según el aumento porcentual del salario mínimo legal vigente decretado por el gobierno nacional.

VIVIENDA

Por su parte la señora ANDREA PAOLA OYOLA PINZON, queda obligada a brindar la vivienda, los servicios de agua, luz, teléfono, gas y demás, que los niños necesiten para su sano desarrollo y perfectas condiciones.

Igualmente las partes acuerdan otras sumas o sus equivalentes en especie que forman parte integrante de la cuota alimentaria, así:

EDUCACION

El costo total de las matrículas, pensiones, textos, útiles escolares, uniformes, etc, que se generen a favor del niño ANGEL FELIPE PEDRAZA OYOLA que se obliga a suministrar MENSUALMENTE, los asumen ambos padres en proporciones iguales, dichas sumas se cancelarán tan pronto como se causen.

1005



Handwritten signature

**COMISARIA ONCE (SUBA II) DE FAMILIA DE CARACTER POLICIVO
TRANSVERSAL 125 NO 133-82 CADDE LA BAITANA
"El primer lugar de acceso a la justicia familiar"**

No. 01643 No. RUC 4120001660

SALUD

La madre manifiesta que el niño está afiliado al sistema de salud EPS, CAFESALUD. De la misma manera los gastos extras que dicho sistema no llegare a cubrir, los asumirán ambos padres en proporciones iguales; dichas sumas se cancelarán tan pronto como se causen.

Handwritten note: 2.7.100.000

VESTUARIO

Los padres suministrarán a el niño ANGEL FELIPE PEDRAZA OYOLA, dos mudas completas de ropa al año, las que entregarán así: La primera muda, dentro de los primeros días del mes de febrero, la segunda en los últimos días de mes de diciembre, por una suma mínima de CIEN MIL PESOS (\$100.000) cada muda.

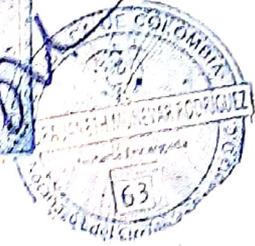
No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se firma por quienes en ella intervinieron en señal de aprobación.

Handwritten signature of Maridel Riverarrios

MARIDEL RIVERARRIOS
La Comisaria,

Las Palmas,

NOTARIA PUBLICA Y PERITO GONZALO ESCOBAR
Como Notario(a) Sesenta y Tres de este Circuito, hago constar que esta fotocopia coincide con su original que he tenido a la vista.
13 JUN 2019
63



Handwritten signature of Andrea Paola Oyola
ANDREA PAOLA OYOLA PINZON
C.C. 53.016.653

Handwritten signature of Johan Alexander Pedraza Avila
JHON ALEXANDER PEDRAZA AVILA
C.C. 80143335.

AUTO APROBATORIO:

En Bogotá, al octavo (8) día del mes de septiembre de dos mil nueve, la suscrita Comisaria Once (II) de Familia encontrado ajustado a derecho el anterior acuerdo conciliatorio, lo aprueba en todas sus partes. La presente acta presta mérito ejecutivo, conforme lo establece la Ley 640 de 2001. Así mismo se les hace entrega de copia autenticada de la presente acta a las partes.

La Comisaria,
Handwritten signature of Maridel Riverarrios
MARIDEL RIVERARRIOS

Como secretario de la Comisaria Suma 7 de Familia, hace constar que la presente es primera copia tomada del original

Handwritten signature of the secretary
Secretario(a)

Bogotá, 22 de febrero de 2019

Señores
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
ICBF- Regional Bogota
Defensor de Familia
Centro Zonal Suba
Av. Carrera 58 N. 128B - 94

22 / 02 / 19 - 1252

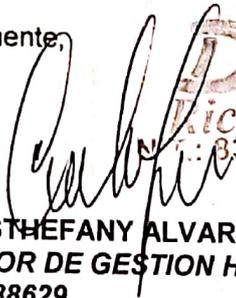
Cordial Saludo,

De acuerdo a solicitud enviada por el Defensor de Familia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, notificamos que, el señor **JHONY ALEXANDER PEDRAZA AVILA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.143.335 de Bogotá, se encuentra vinculado como trabajador de nuestra empresa **DETER RICO S.A.S** Nit: 830.045.614-7, desde el 1 de Junio del 2017, desempeñando el cargo de **AUXILIAR DE DESPACHOS**, con contrato a término indefinido, con una base salarial mensual de ochocientos setenta y seis mil novecientos seis pesos (\$ **876.906**) m/l. mas una herramienta de trabajo mensual de quinientos ochenta y cuatro mil seiscientos tres pesos (\$ **584.603**) m/l para un total de Un millón cuatrocientos sesenta y un mil quinientos nueve pesos (\$ **1.461.509**) m/l.

De igual forma notificamos que se encuentra afiliado a la Caja de Compensación Familiar **COMPENSAR**, recibiendo subsidio monetario mensual por su beneficiario Ángel Felipe Pedraza Oyola, por valor de treinta y tres mil cuatrocientos pesos (\$ **33.400**) m/l (valor correspondiente para el año 2019); de igual forma goza del subsidio educativo anual por valor de cincuenta mil pesos (\$ **50.000**) m/l, no obstante dichos subsidios se encuentran endosados a la Sra. Andrea Paola Oyola Pinzon.

El señor Jhony Alexander Pedraza Ávila se encuentra afiliado a la EPS **SANITAS**. De igual forma notificamos que a la fecha no presenta ninguna deducción o beneficio adicional,

Cordialmente,


Deter RICO S.A.S.
Nit: 830.045.614-7

CINDY STEFANY ALVAREZ PARRA
DIRECTOR DE GESTION HUMANA
TEL: 2988629

Oficinas Administrativas: Calle 23 C No.108 - 46 PBX: 2988629
Cel: 3203844356
E-mail: servicioalcliente@deterico.com
www.deterico.com
Bogotá D.C - Colombia



VALOR TOTAL

\$ 9.289.101,00

AÑO 2010		CUENTA	ABONO	DEBO
ENERO 1 A 5	\$	114.004,00	\$ 100.000,00	\$ 14.004,00
ENERO 15 A 20	\$	114.004,00	\$ 100.000,00	\$ 14.004,00
FEBRERO 1 A 5	\$	114.004,00	\$ 100.000,00	\$ 14.004,00
FEBRERO 15 A 20	\$	114.004,00	\$ 100.000,00	\$ 14.004,00
MARZO 1 A 5	\$	114.004,00	\$ 100.000,00	\$ 14.004,00
MARZO 15 A 20	\$	114.004,00	\$ 100.000,00	\$ 14.004,00
ABRIL 1 A 5	\$	114.004,00	\$ 100.000,00	\$ 14.004,00
ABRIL 15 A 20	\$	114.004,00	\$ 100.000,00	\$ 14.004,00
MAYO 1 A 5	\$	114.004,00	\$ 100.000,00	\$ 14.004,00
MAYO 15 A 20	\$	114.004,00	\$ 100.000,00	\$ 14.004,00
JUNIO 1 A 5	\$	114.004,00	\$ 100.000,00	\$ 14.004,00
JUNIO 15 A 20	\$	114.004,00	\$ 100.000,00	\$ 14.004,00
JULIO 1 A 5	\$	114.004,00	\$ 100.000,00	\$ 14.004,00
JULIO 15 A 20	\$	114.004,00	\$ 100.000,00	\$ 14.004,00
AGOSTO 1 A 5	\$	114.004,00	\$ 100.000,00	\$ 14.004,00
AGOSTO 15 A 20	\$	114.004,00	\$ 100.000,00	\$ 14.004,00
SEPTIEMBRE 1 A 5	\$	114.004,00	\$ 100.000,00	\$ 14.004,00
SEPTIEMBRE 15 A 20	\$	114.004,00	\$ 100.000,00	\$ 14.004,00
OCTUBRE 1 A 5	\$	114.004,00	\$ 100.000,00	\$ 14.004,00
OCTUBRE 15 A 20	\$	114.004,00	\$ 100.000,00	\$ 14.004,00
NOVIEMBRE 1 A 5	\$	114.004,00	\$ 100.000,00	\$ 14.004,00
NOVIEMBRE 15 A 20	\$	114.004,00	\$ 100.000,00	\$ 14.004,00
DICIEMBRE 1 A 5	\$	114.004,00	\$ 100.000,00	\$ 14.004,00
DICIEMBRE 15 A 20	\$	114.004,00	\$ 100.000,00	\$ 14.004,00
TOTAL AÑO 2010				\$ 336.096,00

AÑO 2011		CUENTA	ABONO	DEBO
ENERO 1 A 5	\$	118.564,00	\$ 100.000,00	\$ 18.564,00
ENERO 15 A 20	\$	118.564,00	\$ 100.000,00	\$ 18.564,00
FEBRERO 1 A 5	\$	118.564,00	\$ 100.000,00	\$ 18.564,00
FEBRERO 15 A 20	\$	118.564,00	\$ 100.000,00	\$ 18.564,00
MARZO 1 A 5	\$	118.564,00	\$ 100.000,00	\$ 18.564,00
MARZO 15 A 20	\$	118.564,00	\$ 100.000,00	\$ 18.564,00
ABRIL 1 A 5	\$	118.564,00	\$ 100.000,00	\$ 18.564,00
ABRIL 15 A 20	\$	118.564,00	\$ 100.000,00	\$ 18.564,00
MAYO 1 A 5	\$	118.564,00	\$ 100.000,00	\$ 18.564,00
MAYO 15 A 20	\$	118.564,00	\$ 100.000,00	\$ 18.564,00
JUNIO 1 A 5	\$	118.564,00	\$ 100.000,00	\$ 18.564,00
JUNIO 15 A 20	\$	118.564,00	\$ 100.000,00	\$ 18.564,00
JULIO 1 A 5	\$	118.564,00	\$ 100.000,00	\$ 18.564,00
JULIO 15 A 20	\$	118.564,00	\$ 100.000,00	\$ 18.564,00
AGOSTO 1 A 5	\$	118.564,00	\$ 100.000,00	\$ 18.564,00
AGOSTO 15 A 20	\$	118.564,00	\$ 100.000,00	\$ 18.564,00
SEPTIEMBRE 1 A 5	\$	118.564,00	\$ 100.000,00	\$ 18.564,00
SEPTIEMBRE 15 A 20	\$	118.564,00	\$ 100.000,00	\$ 18.564,00
OCTUBRE 1 A 5	\$	118.564,00	\$ 100.000,00	\$ 18.564,00
OCTUBRE 15 A 20	\$	118.564,00	\$ 100.000,00	\$ 18.564,00
NOVIEMBRE 1 A 5	\$	118.564,00	\$ 100.000,00	\$ 18.564,00
NOVIEMBRE 15 A 20	\$	118.564,00	\$ 100.000,00	\$ 18.564,00
DICIEMBRE 1 A 5	\$	118.564,00	\$ 100.000,00	\$ 18.564,00
DICIEMBRE 15 A 20	\$	118.564,00	\$ 100.000,00	\$ 18.564,00

VALOR TOTAL \$ 9.289.101,00

AÑO 2012

	CUENTA		ABONO		DEBO
ENERO 1 A 5	\$ 125.441,00	\$	100.000,00	\$	25.441,00
ENERO 15 A 20	\$ 125.441,00	\$	100.000,00	\$	25.441,00
FEBRERO 1 A 5	\$ 125.441,00	\$	100.000,00	\$	25.441,00
FEBRERO 15 A 20	\$ 125.441,00	\$	100.000,00	\$	25.441,00
MARZO 1 A 5	\$ 125.441,00	\$	100.000,00	\$	25.441,00
MARZO 15 A 20	\$ 125.441,00	\$	100.000,00	\$	25.441,00
ABRIL 1 A 5	\$ 125.441,00	\$	100.000,00	\$	25.441,00
ABRIL 15 A 20	\$ 125.441,00	\$	100.000,00	\$	25.441,00
MAYO 1 A 5	\$ 125.441,00	\$	100.000,00	\$	25.441,00
MAYO 15 A 20	\$ 125.441,00	\$	100.000,00	\$	25.441,00
JUNIO 1 A 5	\$ 125.441,00	\$	100.000,00	\$	25.441,00
JUNIO 15 A 20	\$ 125.441,00	\$	100.000,00	\$	25.441,00
JULIO 1 A 5	\$ 125.441,00	\$	100.000,00	\$	25.441,00
JULIO 15 A 20	\$ 125.441,00	\$	100.000,00	\$	25.441,00
AGOSTO 1 A 5	\$ 125.441,00	\$	100.000,00	\$	25.441,00
AGOSTO 15 A 20	\$ 125.441,00	\$	100.000,00	\$	25.441,00
SEPTIEMBRE 1 A 5	\$ 125.441,00	\$	100.000,00	\$	25.441,00
SEPTIEMBRE 15 A 20	\$ 125.441,00	\$	100.000,00	\$	25.441,00
OCTUBRE 1 A 5	\$ 125.441,00	\$	100.000,00	\$	25.441,00
OCTUBRE 15 A 20	\$ 125.441,00	\$	100.000,00	\$	25.441,00
NOVIEMBRE 1 A 5	\$ 125.441,00	\$	100.000,00	\$	25.441,00
NOVIEMBRE 15 A 20	\$ 125.441,00	\$	100.000,00	\$	25.441,00
DICIEMBRE 1 A 5	\$ 125.441,00	\$	100.000,00	\$	25.441,00
DICIEMBRE 15 A 20	\$ 125.441,00	\$	100.000,00	\$	25.441,00

TOTAL AÑO 2012

\$ 610.584,00

AÑO 2013

	CUENTA		ABONO		DEBO
ENERO 1 A 14	\$ 130.488,00	\$	100.000,00	\$	30.488,00
ENERO 15 A 29	\$ 115.047,00	\$	100.000,00	\$	15.047,00
FEBRERO 1 A 14	\$ 115.047,00	\$	100.000,00	\$	15.047,00
FEBRERO 15 A 29	\$ 115.047,00	\$	100.000,00	\$	15.047,00
MARZO 1 A 14	\$ 115.047,00	\$	100.000,00	\$	15.047,00
MARZO 15 A 29	\$ 115.047,00	\$	100.000,00	\$	15.047,00
ABRIL 1 A 14	\$ 115.047,00	\$	100.000,00	\$	15.047,00
ABRIL 15 A 29	\$ 115.047,00	\$	100.000,00	\$	15.047,00
MAYO 1 A 14	\$ 115.047,00	\$	100.000,00	\$	15.047,00
MAYO 15 A 29	\$ 115.047,00	\$	100.000,00	\$	15.047,00
JUNIO 1 A 14	\$ 115.047,00	\$	100.000,00	\$	15.047,00
JUNIO 15 A 29	\$ 115.047,00	\$	100.000,00	\$	15.047,00
JULIO 1 A 14	\$ 115.047,00	\$	100.000,00	\$	15.047,00
JULIO 15 A 29	\$ 115.047,00	\$	100.000,00	\$	15.047,00
AGOSTO 1 A 14	\$ 115.047,00	\$	100.000,00	\$	15.047,00
AGOSTO 15 A 29	\$ 115.047,00	\$	100.000,00	\$	15.047,00
SEPTIEMBRE 1 A 14	\$ 115.047,00	\$	100.000,00	\$	15.047,00
SEPTIEMBRE 15 A 29	\$ 115.047,00	\$	100.000,00	\$	15.047,00
OCTUBRE 1 A 14	\$ 115.047,00	\$	100.000,00	\$	15.047,00
OCTUBRE 15 A 29	\$ 115.047,00	\$	100.000,00	\$	15.047,00
NOVIEMBRE 1 A 14	\$ 115.047,00	\$	100.000,00	\$	15.047,00
NOVIEMBRE 15 A 29	\$ 115.047,00	\$	100.000,00	\$	15.047,00
DICIEMBRE 1 A 14	\$ 115.047,00	\$	100.000,00	\$	15.047,00
DICIEMBRE 15 A 29	\$ 115.047,00	\$	100.000,00	\$	15.047,00

TOTAL AÑO 2011 \$ **445.536,00**

VALOR CUOTA ALIMENTARIA HIJO

AÑO 2018	CUENTA	ABONO	DEBO
ENERO 1 A 5	\$ 172.935,00	\$ 100.000,00	\$ 72.935,00
ENERO 15 A 20	\$ 172.935,00	\$ 100.000,00	\$ 72.935,00
FEBRERO 1 A 5	\$ 172.935,00	\$ 100.000,00	\$ 72.935,00
FEBRERO 15 A 20	\$ 172.935,00	\$ 100.000,00	\$ 72.935,00
MARZO 1 A 5	\$ 172.935,00	\$ 100.000,00	\$ 72.935,00
MARZO 15 A 20	\$ 172.935,00	\$ 100.000,00	\$ 72.935,00
ABRIL 1 A 5	\$ 172.935,00	\$ 100.000,00	\$ 72.935,00
ABRIL 15 A 20	\$ 172.935,00	\$ 100.000,00	\$ 72.935,00
MAYO 1 A 5	\$ 172.935,00	\$ 100.000,00	\$ 72.935,00
MAYO 15 A 20	\$ 172.935,00	\$ 100.000,00	\$ 72.935,00
JUNIO 1 A 5	\$ 172.935,00	\$ 100.000,00	\$ 72.935,00
JUNIO 15 A 20	\$ 172.935,00	\$ 100.000,00	\$ 72.935,00
JULIO 1 A 5	\$ 172.935,00	\$ -	\$ 172.935,00
JULIO 15 A 20	\$ 172.935,00	\$ -	\$ 172.935,00
AGOSTO 1 A 5	\$ 172.935,00	\$ -	\$ 172.935,00
AGOSTO 15 A 20	\$ 172.935,00	\$ -	\$ 172.935,00
SEPTIEMBRE 1 A 5	\$ 172.935,00	\$ -	\$ 172.935,00
SEPTIEMBRE 15 A 20	\$ 172.935,00	\$ -	\$ 172.935,00
OCTUBRE 1 A 5	\$ 172.935,00	\$ -	\$ 172.935,00
OCTUBRE 15 A 20	\$ 172.935,00	\$ -	\$ 172.935,00
NOVIEMBRE 1 A 5	\$ 172.935,00	\$ -	\$ 172.935,00
NOVIEMBRE 15 A 20	\$ 172.935,00	\$ -	\$ 172.935,00
DICIEMBRE 1 A 5	\$ 172.935,00	\$ -	\$ 172.935,00
DICIEMBRE 15 A 20	\$ 172.935,00	\$ -	\$ 172.935,00
TOTAL AÑO 2018			\$ 2.950.440,00

TOTAL AÑO 2013

\$

376.569,00

VALOR CUOTA ALIMENTARIA HIJO

AÑO 2019

CUENTA

ABONO

DEBO

ENERO 1 A 5	\$ 183.311,00	\$	-	\$	183.311,00
ENERO 15 A 20	\$ 183.311,00	\$	-	\$	183.311,00
FEBRERO 1 A 5	\$ 183.311,00	\$	-	\$	183.311,00
FEBRERO 15 A 20	\$ 183.311,00	\$	-	\$	183.311,00
MARZO 1 A 5	\$ 183.311,00	\$	-	\$	183.311,00
MARZO 15 A 20	\$ 183.311,00	\$	100.000,00	\$	83.311,00
ABRIL 1 A 5	\$ 183.311,00	\$	-	\$	115.188,00
ABRIL 15 A 20	\$ 183.311,00	\$	-	\$	115.188,00
MAYO 1 A 5	\$ 183.311,00	\$	-	\$	115.188,00
MAYO 15 A 20	\$ 183.311,00	\$	-	\$	115.188,00
JUNIO 1 A 5	\$ 183.311,00	\$	-	\$	115.188,00
JUNIO 15 A 20	\$ 183.311,00	\$	-	\$	115.188,00
TOTAL AÑO 2019				\$	1.622.871,00

GASTOS DE EDUCACIÓN, ÚTILES, UNIFORMES Y SALUD

PENSIÓN 2018

	CUENTA	ABONO	DEBO
MATRICULA	\$ 322.000,00	\$	
FEBRERO	\$ 290.000,00	\$ -	\$ 161.000,00
MARZO	\$ 290.000,00	\$ -	\$ 145.000,00
ABRIL	\$ 290.000,00	\$ -	\$ 145.000,00
MAYO	\$ 290.000,00	\$ -	\$ 145.000,00
JUNIO	\$ 290.000,00	\$ -	\$ 145.000,00
JULIO	\$ 290.000,00	\$ -	\$ 145.000,00
AGOSTO	\$ 290.000,00	\$ -	\$ 145.000,00
SEPTIEMBRE	\$ 290.000,00	\$ -	\$ 145.000,00
OCTUBRE	\$ 290.000,00	\$ -	\$ 145.000,00
NOVIEMBRE	\$ 290.000,00	\$ -	\$ 145.000,00
TOTAL PENSIÓN		\$	1.611.000,00

VESTUARIO

AÑO 2010	CUENTA	ABONO	DEBO
FEBRERO	\$ 103.640,00	\$ -	\$ 103.640,00
DICIEMBRE	\$ 103.640,00	\$ -	\$ 103.640,00
TOTAL VESTUARIO		\$	207.280,00

AÑO 2011	CUENTA	ABONO	DEBO
FEBRERO	\$ 107.726,00	\$ -	\$ 107.726,00
DICIEMBRE	\$ 107.726,00	\$ -	\$ 107.726,00
TOTAL VESTUARIO		\$	215.572,00

AÑO 2012	CUENTA	ABONO	DEBO
FEBRERO	\$ 114.032,00	\$ -	\$ 114.032,00
DICIEMBRE	\$ 114.032,00	\$ -	\$ 114.032,00
TOTAL VESTUARIO		\$	228.076,00

AÑO 2013	CUENTA	ABONO	DEBO
FEBRERO	\$ 118.626,00	\$ -	\$ 118.626,00
DICIEMBRE	\$ 118.626,00	\$ -	\$ 118.626,00
TOTAL VESTUARIO		\$	237.252,00

AÑO 2014	CUENTA	ABONO	DEBO
DICIEMBRE	\$ 123.964,00	\$ -	\$ 123.964,00
TOTAL VESTUARIO		\$	123.964,00

AÑO 2018	CUENTA	ABONO	DEBO
FEBRERO	\$ 157.214,00	\$ -	\$ 157.214,00
TOTAL VESTUARIO		\$	157.214,00

AÑO 2019	CUENTA	ABONO	DEBO
FEBRERO	\$ 166.647,00	\$ -	\$ 166.647,00
DICIEMBRE		\$ -	\$ -
TOTAL VESTUARIO		\$	166.647,00

TOTAL VESTUARIO \$ 1.336.005,00

VALOR TOTAL \$ 9.289.101,00



CMV INVERSIONES S.A.S.
OPERADOR DEL COLEGIO MILITAR CALDAS
NIT 901.120.460-8
PERSONERIA JURIDICA 1482 DE JUNIO 27 DE 1995
SECRETARIA DE EDUCACION

CÓDIGO ANTE EL ICFES 025973
CÓDIGO DANE 311848000651

LA SUSCRITA TESORERA

CERTIFICA:

Que la Señora ANDREA PAOLA OYOLA PINZÓN, identificado con Cédula de Ciudadanía No. **53.016.653**, Madre, Acudiente y Responsable de la obligación económica del Estudiante **ANGEL FELIPE PEDRAZA OYOLA**, identificado con Tarjeta de identidad No. 1.025.521.128, estudió en nuestra Institución **COLEGIO MILITAR CALDAS**, para el **GRADO SEPTIMO**, año 2018, en este Establecimiento Educativo de Calendario A, Jornada Única, de Carácter Mixto, Naturaleza Privada y Modalidad Militar, pagando los siguientes conceptos:

MATRÍCULA	\$ 322.000
COBROS COMPLEMENTARIOS	\$ 330.000
SEGURO ESTUDIANTIL	32.000
CONVIVENCIA	\$ 75.000
PENSIÓN de febrero a Noviembre/18 (Cada mes \$290.000)	\$ 2.900.000
ADICIONALES PAGO EXTEMPORANEO de febrero a mayo/18 (Cada mes \$80.000)	\$ 320.000
TOTAL	\$3.979.000

La anterior se expide a solicitud de la interesada a los seis (06) días del mes de junio de Dos mil diecinueve (2019).

Atentamente,


CMV INVERSIONES S.A.S
NIT: 901.120.460-8
EULALIA GORDILLO CHAVARRO
Tesorera

Calle 174 A N. 63 - 14 Tel. 5466653 - 315 4000132



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

2
2

Fecha: 18/sep./2019

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

018

GRUPO

PROCESOS VERBALES

26485

SECUENCIA: 26485

FECHA DE REPARTO: 18/09/2019 2:36:08p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 18 DE FAMILIA

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PORTE:

53016653
8999992342

ANDREA PAOLA OYOLA PINZON
ICBF

01
03

OBSERVACIONES:

SUBA04

FUNCIONARIO DE REPARTO

scmargg

SUBA04
GYUW071

v. 2.0

MOTΣ

17.09.19

2019/0998

Ejecutivo Alimentos

URIEL SUAREZ CABEZAS
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

RECEPCIÓN DEMANDAS VERIFICACION DE DOCUMENTOS

Recibido hoy:
Radicado hoy:

20 SEP 2019

ESCRITO DEMANDA

PODER ESPECIAL

PODER GENERAL

FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA

CERTIFICADO DE SUPERINTENDENCIA

ESCRITO DE MEDIDAS CAUTELARES

ACTA DE CONCILIACION

INCUMPLIMIENTO /CONCILIACION

TITULOS VALORES

ANEXOS (FOLIOS)

PETICIONES ICBF

PETICIONES DEFENSOR DE FAMILIA

MEDIDAS ESPECIALES

OTROS _____

ARCHIVO

TRASLADO

OBSERVACIONES _____

110013110018

2019

En la fecha ingresa al despacho el presente expediente para que se sirva proveer

20 SEP 2019

URIEL SUAREZ CABEZAS
Secretario

23

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

RADICADO: 2019-00998

REFERENCIA: EJECUTIVO DE ALIMENTOS

Bogotá,

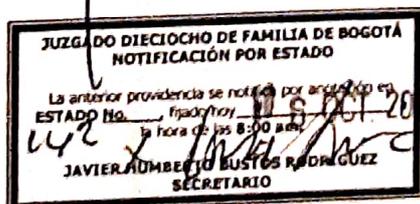
15 OCT 2019

Por reunir la presente solicitud los requisitos legales, de conformidad con el art. 82 y s.s. del Código General del proceso, se DISPONE:

1. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva a favor de Andrea Paola Oyola Pinzón en contra de Jhony Alexander Pedraza Ávila, por las siguientes cantidades:
 - 1.1 El valor de cada una de las cuotas relacionadas en las pretensiones 1 a 156 de la demanda (Fls. 1 a 10) correspondientes a la cuota alimentaria, vestuario y gastos educativos, acordados en la Comisaría Once Suba II de Familia el día 08 de septiembre del año 2009.
 - 1.2 El valor de las cuotas alimentarias que en lo sucesivo se causen, las cuales deberá cancelar el demandado dentro de los cinco días siguientes al respectivo vencimiento
2. IMPRIMIR a las presentes diligencias el trámite correspondiente al proceso EJECUTIVO, con fundamento en los artículos 430, 431, 438 y siguientes del Código General del Proceso.
3. NOTIFICAR al ejecutado de la orden de apremio en los términos previstos en el numeral 3º del artículo 291 del Código General del Proceso.
4. CORRER TRASLADO a la parte pasiva para que pague lo adeudado dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal de este auto o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma notificación para proponer excepciones de mérito, conforme lo establecido en el artículo 442 del Código General del Proceso.
5. NOTIFICAR a la Defensora de Familia adscrita al despacho para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MONICA EDITH MELENJE TRUJILLO
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C

INFORME SECRETARIAL

Bogotá. D.C.; Octubre dieciséis (16) de dos mil diecinueve (2019)

En la ciudad de Bogotá D. C. Octubre dieciséis (16) de dos mil diecinueve (2019), se procede a notificar el estado Nro. 142 de fecha dieciséis (16) de octubre de dos mil diecinueve (2019); teniendo en cuenta que los autos emitidos el día 15 de octubre, figura el Dr, JAVIER HUMBERTO BUSTOS RODRIGUEZ, como anterior secretario de este Despacho; se hace la salvedad a los usuarios que desde el siete (7) de octubre de los corrientes, el actual secretario es el suscrito, y quien fija el estado No. 142 de Octubre dieciséis (16) de dos mil diecinueve (2019).

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Uriel Suarez Cabezas'.

URIEL SUAREZ CABEZAS
SECRETARIO

29

2

INFORME SECRETARIAL
Defensora de Familia, Ministerio Público, Asistente Social

NOTIFICACION PERSONAL

Bogotá. D.C.;

En la fecha Notifico Personalmente a la Defensora de Familia, Ministerio Público y/o Asistente Social adscritos al Juzgado 18 de Familia de Bogotá D.C. del contenido de la providencia anterior. Para constancia de firma.

Defensora de Familia
Fecha:



Rad 2019-998

17-10-2019

Ministerio Público
Fecha:

LUZ MAGDA RAMIREZ MORENO
Asistente Social
Fecha:

El Secretario,

URIEL SUAREZ CABEZAS

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de febrero de dos mil veinte (2020)

Ref	: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE	: ANDREA PAOLA OYOLA PINZON
DEMANDADO	: JHONY ALEXANDER PEDRAZA AVILA
Radicado	: 110013110018-2019-00998-00

NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Bogotá D. C., a los veintiséis (26) de febrero de dos mil veinte (2020), debidamente autorizado por la secretaria del Despacho, notifiqué personalmente al Sr. (a) JHONY ALEXANDER PEDRAZA AVILA, identificada (o) con cedula de ciudadanía No. 80.143.335, de Bogotá, en su condición de ejecutado (a), el contenido del auto que **MANDAMIENTO DE PAGO** de fecha quince (15) de octubre de dos mil diecinueve (2019), además le hice entrega formal de copias de la demanda y sus anexos, advirtiéndole que dispone de un término de cinco (5) días para cancelar la deuda por la cual se le ejecuta, o en su defecto proponga excepciones dentro del término de cinco (5) días, conforme lo establecido en el artículo 442 del C.G.P.

Entregado firma como aparece.-

El (la) Notificado (a),

Nombre: Jhony Alexander Pedraza Avila
Dirección: c1112 H 13-60 ATP 204 Torres Seacha
Teléfono: 3102407987

Quien Notifica,

URIEL SUAREZ CABEZAS

Secretaria,

JAVIER HUMBERTO BUSTOS RODRIGUEZ



DOCTORA
CARMEN AMADOR CASTELLANO
JUEZ DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D. C.
Ciudad.-

Zoila Inés Niño Ruiz
Abogada

JZ.

Ref.: RADICADO No. 110013110018 2019 00998 00
PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE ANDREA PAOLA OYOLA PINZON
DEMANDADO JHONY ALEXANDER PEDRAZA AVILA
ESCRITO DE CONTESTACION DE LA DEMANDA

Atento saludo

La suscrita ZOILA INES NIÑO RUIZ, mayor de edad, vecina de esta localidad, identificado civil y profesionalmente como aparezco al pie de mi firma, en mi calidad de apoderada judicial del señor JHONY ALEXANDER PEDRAZA AVILA –según denoto con poder adjunto-, en oportunidad de ley, por medio del presente y muy comedidamente me permito dar contestación al libelo base del presente asunto y a lo que procedo al tenor de las siguientes consideraciones:

I. A LOS HECHOS.-

AL HECHO PRIMERO: ES CIERTO, como se denota con el registro civil de nacimiento.

AL HECHO SEGUNDO: ES CIERTO, como se desprende de la simple lectura del acta conciliatoria adjunta a libelo petitorio.

AL HECHO TERCERO: Es parcialmente cierto:

ES CIERTO EN CUANTO A QUÉ LABORA EN ESA EMPRESA.
NO ES CIERTO EN CUANTO A LA CIFRA CITADA toda vez que el salario que devenga mi representado y según consta en la certificación de fecha veintidós 22 de febrero de 2019, para ese entonces es la suma de ochocientos setenta y seis mil novecientos seis pesos (\$ 876,906). La suma de quinientos ochenta y cuatro mil seis cientos tres pesos (\$ 584,603), corresponde a una suma de dinero entregada por el empleador mensualmente a título de herramienta de trabajo, cifra está que no constituye en salario toda vez que es entregada a título de herramienta de trabajo para que desarrolle su labor y su trabajo, no constituye un pago al reconocimiento de su labor o desempeño, en este caso para JHONY ALEXANDER PEDRAZA AVILA, no es una suma de dinero que debe emplear para el beneficio de la empresa.

También es pertinente resaltar en este punto y según se deriva en la certificación emitida, que el señor JHONY ALEXANDER PEDRAZA AVILA que recibe un subsidio monetario mensual entregado proporciona la caja de compensación familiar Compensar a favor del niño ANGEL FELIPE PEDRAZA OYOLA, por un monto de treinta y tres mil cuatrocientos pesos (\$ 33.400), valor este que es entregado directamente a la progenitora y demandante en este proceso, señora ANDREA PAOLA OYOLA PINZON.

CALLE 17 No. 8 – 35 OFICINA 705.
TEL.: 342 7054 / 319 289 79 74
BOGOTÁ, D. C - COLOMBIA



Zoila Inés Niño Ruíz
Abogada

razón por la que desde ahora solicito se tenga en cuenta como un pago realizados a las obligaciones pecuniarias aquí pretendidas y que se exigen a mi representado.

De igual forma en el libelo de demanda no mencionan la suma de cincuenta mil pesos (\$ 50.000) que anualmente son entregados por concepto de subsidio educativo y que recibe directamente la señora ANDREA PAOLA OYOLA PINZON. Este dinero es entregado por la empresa donde actualmente labora mi representado, y en virtud de la relación laboral que este ostenta recibe el beneficio de un subsidio educativo, y curiosamente no se menciona, repito, como tampoco se descuenta de la cuota alimentaria que se está exigiendo en este proceso.

AL HECHO CUARTO: NO ES CIERTO.

Según dicho de mi representado el señor JHONY ALEXANDER PEDRAZA AVILA afirma que ha cumplido de manera puntual y oportuna con los alimentos para con su hijo ANGEL FELIPE PEDRAZA OYOLA.

Es así como el hogar conformado por JHONY ALEXANDER PEDRAZA AVILA y ANDREA PAOLA OYOLA PINZON; tuvo un periodo de convivencia en común entre el año dos mil doce (2012) hasta junio del año dos mil dieciséis (2016), periodo en el cual esta familia, reitero, la integrada por JHONY ALEXANDER PEDRAZA AVILA y ANDREA PAOLA OYOLA PINZON junto con su hijo ANGEL FELIPE PEDRAZA OYOLA, convivieron en la localidad de Suba desde el año dos mil doce (2012) hasta el año dos mil catorce (2014) y luego la familia se traslada a un apartamento ubicado en la localidad de USME, de propiedad de la hermana de la señora ANDREA PAOLA OYOLA PINZON, teniendo vida en común hasta el año dos mil dieciséis (2016). Como bien lo puede aseverar los testimonios de la señora MARIA MERCEDES ANDANA GAONA y el señor JUAN GABRIEL TIBOCHA.

En este orden de ideas y según lo hasta aquí expuesto, la pretendida conciliación alimentaria que estuviere consagrada en el acta de conciliación identificada bajo el número 01513 NO-1020901660 de la Comisaría 11 de Bogotá, de fecha ocho (08) de Septiembre de dos mil nueve (2009) sólo puede ser exigida a partir del mes de Julio de dos mil dieciséis (2016), fecha en la cual el señor JHONY ALEXANDER PEDRAZA AVILA abandona el hogar común en la localidad de Usme y se va a vivir con sus padres.

En cuanto a la suma de dinero estipulada bajo el acápite de alimentos de ciento diez mil pesos (\$ 110.000), está contemplado un reajuste porcentual anual acorde al incremento decretado por el Gobierno Nacional para el salario mínimo y que deberá ajustarse en el mes de enero de cada año, es así como el valor mensual de la cuota que debe sufragar mi representado es de doscientos veinte mil pesos (\$ 220.000) a la que me permito realizarle los respectivos reajustes anuales según lo ordenado por el Gobierno Nacional desde el año dos mil diez (2010) hasta el año dos mil veinte (2020) inclusive, con el ánimo de determinar de manera exacta el monto mensual de la

CALLE 17 No. 8 - 35 OFICINA 705.
TEL.: 342 7054 / 319 289 79 74
BOGOTÁ, D. C - COLOMBIA



Zoila Inés Niño Ruíz
Abogada

obligación de mi representado así como el valor que finalmente adeuda luego de las deducciones de los pagos que ha realizado.

29
3

Tabla número 1: reajuste de la cuota mensual de alimentos en favor de ANGEL FELIPE PEDRAZA OYOLA.

En el año 2009 se pacto una cuota quincenal de ciento diez mil pesos, arrojando un total mensual de doscientos veinte mil pesos, a continuación se ilustra el reajuste conforme a lo pactado que ha sufrido la cuota de alimentos

Año	Incremento SLM	Valor de la cuota	Reajuste	Valor total para el año	valor quincenal
2010	3,6	\$220.000	\$7.920	\$227.920	\$113.960
2011	3,64	\$227.920	\$8.296	\$236.216	\$118.108
2012	5,8	\$236.216	\$13.701	\$249.917	\$124.959
2013	4,02	\$249.917	\$10.047	\$259.963	\$129.982
2014	4,05	\$259.963	\$10.529	\$270.492	\$135.246
2015	4,6	\$270.492	\$12.443	\$282.935	\$141.468
2016	7	\$282.935	\$19.805	\$302.740	\$151.370
2017	7	\$302.740	\$21.192	\$323.932	\$161.966
2018	5,9	\$323.932	\$19.112	\$343.044	\$171.522
2019	6	\$343.044	\$20.583	\$363.626	\$181.813
2020	6	\$363.626	\$21.818	\$385.444	\$192.722

El acuerdo conciliatorio indica en el acápite de alimentos que la señora ANDREA PAOLA OYOLA PINZON "Está obligada a firmar el recibo correspondiente de cada pago", obligación esta que la aquí demandante se resistió a cumplir al negarse airadamente a firmarle cualquier recibo a mi representado por suma alguna de dinero que este le proporcionaba y que ella incluso exigía de manera extorsiva, al supeditar este pago a la posibilidad de permitirle al JHONY ALEXANDER PEDRAZA AVILA compartir el fin de semana con su hijo, el niño ANGEL FELIPE PEDRAZA OYOLA, pues si mi representado no le entregaba la suma de dinero que ella exigía, simplemente mi representado no podía ver el niño, comportamiento este, el desplegado por la señora ANDREA PAOLA OYOLA PINZON, constitutivo de violación de los derechos del niño ANGEL FELIPE PEDRAZA OYOLA, sin entrar también a referir que es un ejercicio arbitrario de la custodia mismo que está dentro de la esfera penal.

En relación al aspecto del rubro que por educación está contemplado en el acta de conciliación identificada bajo el número 01513 NO-1020901660 de la Comisaría 11 de Bogotá, de fecha ocho (08) de Septiembre de dos mil nueve (2009), mi poderdante manifiesta que el niño ANGEL FELIPE PEDRAZA OYOLA, siempre estuvo escolarizado, en la Instituciones Distritales cuyos costos no solo eran sufragados de manera oportuna porque estaban acordes a los ingresos de ambos padres, mismos que difícilmente superan el salario mínimo legal vigente, y por esa razón y de común acuerdo entre los padres el

CALLE 17 No. 8 – 35 OFICINA 705.
TEL.: 342 7054 / 319 289 79 74
BOGOTÁ, D. C - COLOMBIA



Zoila Inés Niño Ruíz
Abogada

30
4

niño estuvo vinculado a colegios distritales, como por ejemplo el Colegio Técnico Distrital Paulo Freire, en estas Instituciones distritales, solo se cancela un monto muy representativo y módico, al inicio de la temporada escolar a título de matrícula, no se cobran pensiones. Si se genera el gasto de los uniformes y de los útiles escolares. Desafortunadamente indica mi poderdante, la señora ANDREA PAOLA OYOLA PINZON, de manera inconsulta arbitraria y siendo conocedora de los exiguos alcances económicos, no solo del señor JHONY ALEXANDER PEDRAZA AVILA si no de ella misma, de manera imprudente decide inscribir al menor ANGEL FELIPE PEDRAZA OYOLA en el Colegio Militar Caldas, que genera unos costos exorbitantes que le son imposibles de sufragar a mi poderdante que con un salario mínimo debería proporcionar el valor de matrículas, con los complementarios, seguro estudiantil, convivencia, pensiones y pagos adicionales, en un porcentaje superior al 100%, no sólo de lo acostumbrado cuando estaban conviviendo en la familia, sino que superan ampliamente su capacidad de pago, razón por la que desde ya me opongo a sufragar el pago de dicha obligación, toda vez que nadie está obligado a lo imposible.

Mi poderdante me indica que Pareciera esta una maniobra desplegada por parte de ANDREA PAOLA OYOLA PINZON y en contra de JHONY ALEXANDER PEDRAZA AVILA, capitalizando una ambigüedad contentiva en el acta conciliatoria con el ánimo de cobrar venganza por que el JHONY ALEXANDER PEDRAZA AVILA, finalmente puede llegar a restablecer su vida en pareja con otra persona diferente de ella

En cuanto al acápite denominado salud, del acta de conciliación identificada bajo el número 01513 NO-1020901660 de la Comisaría 11 de Bogotá, de fecha ocho (08) de Septiembre de dos mil nueve (2009), mi poderdante manifiesta que la señora ANDREA PAOLA OYOLA PINZON, incumplió este acuerdo en el año dos mil dieciocho (2018), durante seis (06) meses cuando estuvo desvinculada del régimen de seguridad social, y no permitió que mi poderdante vinculara al niño ANGEL FELIPE PEDRAZA OYOLA bajo su cobertura en el sistema de seguridad social a pesar de las solicitudes verbales que este le hiciera, por el riesgo mismo que representa que el niño ANGEL FELIPE PEDRAZA OYOLA esté por fuera de la cobertura de la salud.

Finalmente, y refiriéndonos a la misma acta de conciliación ya antes mencionada, en el acápite denominado vestuario indica "Los padres suministrarán al niño ANGEL FELIPE PEDRAZA OYOLA, dos (2) mudas completas de ropa al año, las que entregarán así: primera muda, dentro de los primeros días del mes de febrero, la segunda muda, en los últimos días del mes de diciembre por la suma mínima de cien mil pesos (\$ 100.000) cada muda".

Mi poderdante manifiesta que el vestuario del menor ha sido proporcionado por él no solo en los periodos establecidos, sino que cada vez que el niño ANGEL FELIPE PEDRAZA OYOLA, le pedía determinada prenda o determinados zapatos que superaban ampliamente el valor en aquella estipulado, mi representado sin miramiento alguno se lo compraba y entregaba. El señor JHONY ALEXANDER PEDRAZA AVILA, iba en compañía de su hijo ANGEL FELIPE PEDRAZA OYOLA, a comprar el

CALLE 17 No. 8 - 35 OFICINA 705.
TEL.: 342 7054 / 319 289 79 74
BOGOTÁ, D. C - COLOMBIA



Zoila Inés Niño Ruiz
Abogada

31
5

vestuario en diferentes oportunidades del año, es decir, no sólo le dio dos (2) mudas de ropa al año, sino cada vez que el menor le solicitara le comprara ropa. Según afirmaciones reiteradas por mi poderdante, y aquí demandado, el señor JHONY ALEXANDER PEDRAZA AVILA iba a los almacenes en compañía del menor, y le compraba y entregaba la ropa directamente al niño sin solicitar que le sea firmado un recibo ni al niño ANGEL FELIPE PEDRAZA OYOLA ni a la señora ANDREA PAOLA OYOLA PINZON aquí demandante.

Me permito resaltar que en la pluricitada acta de conciliación, para esta acápite en especial, el del vestuario, se pacta una obligación EN ESPECIE, a la que se le dio un monto mínimo, mal podría pretender ahora la señora ANDREA PAOLA OYOLA PINZON, la erogación económica de una obligación que según dicho de mi poderdante ella no satisfizo ni suplió sino que, repito, ya esta; mi poderdante afirma que esta obligación, la de vestuario fue satisfecha de manera total, y hasta el momento en lo referente a mi poderdante, y no ha podido constatar si la progenitora, ANDREA PAOLA OYOLA PINZON haya cumplido con esta parte de su obligación por parte del en esta, adicionalmente también me permito indicar que para esta rubro no se evidencia se haya pactado ningún tipo de incremento para este rubro.

Como respaldo de lo afirmado por mi poderdante se allegan algunas facturas de la ropa y zapatos que fue comprada para el adolescente ANGEL FELIPE PEDRAZA OYOLA por parte de JHONY ALEXANDER PEDRAZA AVILA

II. EN CUANTO A LAS PRETENCIONES

Me opongo a todas y cada una de las pretensiones, así como al monto del mandamiento ejecutivo de pago en contra del señor JHONY ALEXANDER PEDRAZA AVILA, así:

III. EXCEPCIONES.-

Si bien es cierto en el instituto de la figura del proceso ejecutivo de alimentos solo se acepta como excepción previa el pago de la obligación, también lo es que para el caso en estudio existen hechos que no solo impiden la naturaleza misma del surgimiento de la obligación- como la asunción por parte de los obligados de manera directa u mancomunada de dicha obligación- y por lo mismo la no posibilidad de realizar de cobro

1. "COBRO DE LO NO DEBIDO"

Respecto de los cobro enunciados y numerados así:

Año	# del mandamiento ejecutivo relacionado en la demanda	
2012	53	\$25.441
	54	\$25.441
	55	\$25.441
	56	\$25.441
	57	\$114.038

CALLE 17 No. 8 - 35 OFICINA 705.
TEL: 342 7054 / 319 289 79 74
BOGOTÁ, D. C - COLOMBIA



Zoila Inés Niño Ruíz
Abogada

376
6

	58	\$25.441
	59	\$25.441
	60	\$25.441
	61	\$25.441
	62	\$25.441
	63	\$25.441
	64	\$25.441
	65	\$25.441
	66	\$25.441
	67	\$25.441
	68	\$25.441
	69	\$25.441
	70	\$25.441
	71	\$25.441
	72	\$25.441
	73	\$25.441
	74	\$25.441
	75	\$25.441
	76	\$25.441
	77	\$25.441
	78	\$11.438
2013	79	\$30.488
	80	\$30.488
	81	\$15.047
	82	\$15.047
	83	\$118.626
	84	\$15.047
	85	\$15.047
	86	\$15.047
	87	\$15.047
	88	\$15.047
	89	\$15.047
	90	\$15.047
	91	\$15.047
	92	\$15.047
	93	\$15.047
	94	\$15.047
	95	\$15.047
	96	\$15.047
	97	\$15.047
	98	\$15.047
	99	\$15.047
	100	\$15.047
	101	\$15.047
	102	\$15.047
	103	\$15.047



Zoila Inés Niño Ruíz
Abogada

23
7

	104	\$118.626
	105	\$123.964

Inexistencia de la obligación aquí pretendida por un monto total de un millón cuatrocientos ochenta y nueve mil doscientos ochenta y seis pesos \$1.489.286

Para el periodo comprendido entre los años 2012 a 2016 los señores JHONY ALEXANDER PEDRAZA AVILA, ANDREA PAOLA OYOLA PINZON y su hijo ANGEL FELIPE PEDRAZA OYOLA compartieron mesa, techo y lecho, en un apartamento en la localidad de Suba y posteriormente en otro apartamento en la localidad de Usme, ultimo domicilio común de la familia, además tuvieron en común de lugares de trabajo y empresas donde juntos laboraban y devengaban un salario basico mensual cada uno. Situaciones estas, en especial las primeras constitutivas de excepciones inherentes a su propio surgimientos de la posibilidad de exigir el pago de alimentos cuando existía una unidad familiar con las características propias de ayuda mutua, solidaridad y ante todo unidad.

Respecto de los rubros que fueron enunciados como mandamientos de pago del 1 al 151 se encuentran indebidamente liquidados, al exigir el pago de obligaciones con montos superiores al valor del salario minimo legal mensual vigente pactado en la audiencia de conciliación

En este orden de ideas y a titulo ilustrativo me permito presentar el cuadro siguiente del que su lectura se evidencia el yerro

Año	Incremento SLM	Valor de la cuota	Reajuste	Valor total	valor quincenal
2010	3,6	\$220.000	\$7.920	\$227.920	\$113.960
2011	3,64	\$227.920	\$8.296	\$236.216	\$118.108
2012	5,8	\$236.216	\$13.701	\$249.917	\$124.959
2013	4,02	\$249.917	\$10.047	\$259.963	\$129.982
2014	4,05	\$259.963	\$10.529	\$270.492	\$135.246
2015	4,6	\$270.492	\$12.443	\$282.935	\$141.468
2016	7	\$282.935	\$19.805	\$302.740	\$151.370
2017	7	\$302.740	\$21.192	\$323.932	\$161.966
2018	5,9	\$323.932	\$19.112	\$343.044	\$171.522
2019	6	\$343.044	\$20.583	\$363.626	\$181.813
2020	6	\$363.626	\$21.818	\$385.444	\$192.722

EXCEPCION DE PAGO

respecto del rublo que por vestuario la demandante pretende le sea reconocido en suma de dinero y con reajuste, estando está pactada en

CALLE 17 No. 8 - 35 OFICINA 705.
TEL.: 342 7054 / 319 289 79 74
BOGOTÁ, D. C - COLOMBIA



Zoila Inés Niño Ruiz
Abogada

especie, y sin reajuste, me permito manifestar que mi representado indica haber cumplido con esta obligación sumas estas que en el libelo petitorio se relación como a continuación se indica

vestuario -pagos			
31	\$107.786	Pago	febrero-2011
52	\$107.786	Pago	Diciembre 2011
57	\$114.038	Pago	febrero-2012
78	\$11.438	Pago	Diciembre 2012
83	\$118.626	Pago	Febrer2013
104	\$118.626	Pago	Diciembre 2013
105	\$123.964	Pago	Diciembre 2014
112	\$157.214	Pago	Febrero 2018
146	\$166.647	Pago	Febrero 2019
TOTAL		\$1.026.125	

"PAGO PARCIAL"

Según afirma mi poderdante, que por acuerdo privado entre las partes, es decir entre JHONY ALEXANDER PEDRAZA AVILA y ANDREA PAOLA OYOLA PINZON , con posterioridad a la separación que devino en junio de 2016, y viendo la situación económica de JHONY ALEXANDER PEDRAZA AVILA , esta, es decir ANDREA PAOLA OYOLA PINZON le indica que le pague de a \$100.,000 hecho que hasta la fecha ha venido cumpliendo cada quince días.-.

IV. SOLICITUDES:

Solicito de la señora Juez que, mediante decisión que, en lo pertinente, tenga por alcance poner fin al plenario respecto de tales pretensiones, previa la práctica de los medios de prueba aquí deprecados se realicen las siguientes declaraciones:

- 1.- Se declare la prosperidad de las excepciones aquí propuestas.
- 2.- En consecuencia se profiera decisión de fondo que determine la terminación del presente proceso, en lo que hace a los específicos rubros y sumas objeto de recaudo y que son materia de glosa, por razón al cumplimiento de las mismas, y en la medida de las capacidades de pago de mi poerdante.
- 3.- En esa proporción, se ordene el levantamiento y cancelación de las medidas cautelares decretadas.

CALLE 17 No. 8 - 35 OFICINA 705.
TEL.: 342 7054 / 319 289 79 74
BOGOTÁ, D. C - COLOMBIA



Zoila Inés Niño Ruiz
Abogada

26
9

V. PRUEBAS.-

INTERROGATORIO DE PARTE

Solicitadas:

1.- señora ANDREA PAOLA OYOLA PINZON escuchar en interrogatorio de parte al aquí demandante y según cuestionario que se implementará en su momento. Dicho acto de citación deberá realizarse a la dirección para ello fuera aportada por la propia demandante y en orden a que establezca los aspectos relativos a los pagos realizados por mí poderdante así como determinación de su monto y cuantía, la recepción de otras sumas de dinero por parte de este para cubrir la cuota de alimentos del menor hijo así como las características de tiempo modo y lugar de la convivencia que hubiere entre los aquí demandante y demandado.-

TESTIMONIALES

Solicito a su señoría se sirva ordenar y decretar las siguientes pruebas testimoniales :

1. La del adolescente ANGEL FELIPE PEDRAZA OYOLA quien en su calidad de hijo de la pareja y beneficiario de los alimentos depondrá acerca de la las situaciones de tiempo, modo y lugar de los hechos que aquí se argumentan, al ser miembro de dicha unidad, este testimonio resulta útil e, incluso, necesario, para determinar con certeza y detalle los hechos objeto del litigio, especialmente en aquellos eventos que versen directamente sobre el ejercicio de sus derechos o los afecten de alguna manera

Me permito indicar, con el debido respeto, a su señoría que el código General Del Proceso no establece una inhabilidad o una excepción para que los menores rindan testimonio, por lo que en los procesos de familia podrán, por regla general, declarar sobre los hechos que conozcan, sin apremio de juramento.

2. La señora MARIA MERCEDES ALDANA GAONA, identificada con la C. C. No. No. 20.380.875 quien puede ser citada en la Calle 77 B Nro. 119 - 40 torre 2 apto 1005 barrio Gran Granada, de la nomenclatura urbana del municipio de Bogotá D.C., quien conoció a la pareja para la época en que eran compañeros permanentes,
3. JUAN GABRIEL TIBOCHA, identificado con la C. C. No. 80.169.130 quien puede ser ubicado en la Calle 66 A No. 77 04 de la nomenclatura urbana del municipio de Bogotá D.C., quien nos ilustrara acerca de la relación existente entre JHONY ALEXANDER PEDRAZA AVILA

Y la aquí demandante para el periodo comprendido entre los años 2012 al 2016, pues es testigo de primera mano de estas situaciones.

OFICIOS

Muy respetuosamente solicito de su señoría se sirva oficiar a DAVIVIENDA para que emita certificación en torno a los envíos de dinero entregados a la señora ANDREA PAOLA OYOLA PINZON, a través del servicio de Daviplata

CALLE 17 No. 8 - 35 OFICINA 705.
TEL.: 342 7054 / 319 289 79 74
BOGOTÁ, D. C - COLOMBIA

muy respetuosamente me permito adjuntar a este acto contestatorio las siguientes documentales para que sean tenidas en cuenta como pruebas:

1. declaración en documento privado realizada por La señora MARIA MERCEDES ALDANA GAONA, identificada con la C. C. No. No. 20.380.875.
2. Declaración en documento privado realizada por JUAN GABRIEL TIBOCHA, identificado con la C. C. No. 80.169.130
3. Fotografías en las que se evidencian la convivencia entre ANDREA PAOLA OYOLA PINZON y JHONY ALEXANDER PEDRAZA AVILA,
4. En tres folios original de algunos recibos de pago
5. Boletín de el coledio distrital donde curso años el adolecnee ANGEL FELIPE PEDRAZA OYOLA

VI. NOTIFICACIONES:

Las de la Demandante, en la dirección para ello aportada por esta en el Libelo.

La del suscrito apoderado, en la oficina 705 del edificio de la calle 17 No. 8 – 35 de la ciudad de Bogotá, D. C.. Dirección electrónica zoila.ines.nino@Gmail.com

Las de mi representado en el la que obra en el expediente

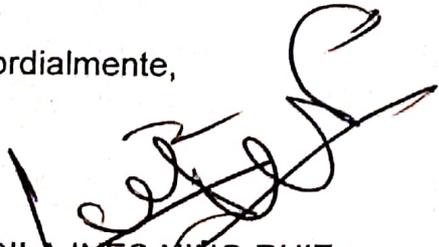
VII. PODER Y REPRESENTACIÓN:

Adjunto a este libelo el poder para presentar.

VII. ANEXOS:

Copia de esta contestación para el archivo del juzgado
Copia de esta contestación con sus anexos para el traslado

Cordialmente,


ZOILA INES NIÑO RUIZ
C.C. 52.047.843
T.P. 352.408 del C.S.de la J



Zoila Inés Niño Ruíz
Abogada

11
197

Señores:
JUEZ DE FAMILIA DE BOGOTA D.C. REPARTO
CIUDAD

REFERENCIA: PODER
Ejecutivo de alimentos
Numero 11001311001820190099800

Atento saludo:

El suscrito **JHONY ALEXANDER PEDRAZA AVILA** identificado con cedula de ciudadanía número 80.143.335 expedida en Bogotá D.C. domiciliado y residente en esta ciudad; actuando en mi propio nombre y representación por medio de la presente manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente a la Dra. **ZOILA INES NIÑO RUIZ**, también mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, D.C., e identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 52.047.843 de Bogotá, D.C., y portadora de la Tarjeta Profesional No. 252804 del Consejo Superior de la Judicatura, abogada en ejercicio para que en mi nombre y representación adelante mi representación judicial en el proceso de la referencia,.

Mi apoderada cuenta con la totalidad de las facultades del artículo 77 del C. G. del P., inherentes al mandato conferido, especialmente las de sustituir, reasumir, recibir, conciliar, sin que en momento alguno pueda aducirse que carece de poder específico frente a cualquier actuación inherente a su gestión.

Cordialmente,

Jhony Pedraza

JHONY ALEXANDER PEDRAZA AVILA
c.c. 80.143.335 en Bogotá D.C.

Acepto,

Zoila Inés Niño Ruíz
ZOILA INES NIÑO RUIZ
C.C. No. 52.047.847 de Bogotá D.C.
T. P. No. 252 804 del C. S. de la J.



PRESENTACIÓN PERSONAL
Autenticación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

El anterior memorial fue presentado personalmente por:

PEDRAZA AVILA JHONY ALEXANDER
quien se identifico con C.C. 80143335

ante la suscrita Notaria. Y autorizo el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Bogotá D.C., 2020-03-05 11:27:58

[Firma]
FIRMA

VIDAL AUGUSTO MARTINEZ VELASQUEZ
NOTARIO (E) 4 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

00406131

Dirigese a www.notariaines.com para verificar este documento
Codigo verificación: 00406131

DAVIVIENDA

JHONY ALEXANDRE PEDRAZA

A DaviPlata
Resultado



Transferencia exitosa.

Producto origen
Ahorros
****6409

Producto destino
DaviPlata
****2314

Monto **\$200,000**

Fecha y hora
31/01/2020, 9:48 p.m.

Número de aprobación
00624



de la fecha de facturación del producto así:
90 días para las botas de material PVC y caucho,
60 días para todos los demás calzados de las tiendas Croydon y 5 días de funcionalidad para las luces de los productos que las tienen.
Tiquete Impreso por Croydon Colombia
*** GRACIAS POR TU COMPRA ***

27

4-5 JHONY ALEXANDER PEDRAZA AVILA
 LE 238 108 - 40
 BOGOTA - BOGOTA
 Correo: E30045614
 Social Aportante: DETER RICO S.A.S.

Protec
Pensiones y Cesa.
 SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS
 DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN S.A.
 NIT 800.198.188-1

N° Identificación: 80.143.335
 Fecha de Afiliación (aaaa/mm/dd): 2018/02/13
 Período (aaaa/mm/dd): 2018/02/13 a 2020/02/12
 Fecha de Generación (aaaa/mm/dd): 2020/03/06

DETALLE DE LOS MOVIMIENTOS SUBCUENTA DE CORTO PLAZO

CONCEPTO	Fecha de Consignación del Aporte en el Fondo (aaaa/mm/dd)	Fecha de Consignación o Retiro de Aportes en la Cuenta Individual (aaaa/mm/dd)	VALOR DE LA UNIDAD	PERÍODO (aaaa)	CUENTA INDIVIDUAL	
					EN PESOS	EN UNIDADES
INICIAL AL 20180213			26.721,012396		0	
NACIÓN - ACREDITACION	2018/02/13	2018/02/13	26.721,012396	2017	494.026	18,488296
POSICIÓN MASIVA AL PORTAFOLIO DE LARGO PLAZO			27.294,068632		-504.621	-18,488296
NACIÓN - ACREDITACION	2019/02/13	2019/02/14	27.829,643402	2018	952.671	34,232239
POSICIÓN MASIVA AL PORTAFOLIO DE LARGO PLAZO			28.420,021338		-972.881	-34,232239
BIENTOS DEL PERIODO 20200212					30.805	
FINAL 20200212			28.974,574433		0	

DETALLE DE LOS MOVIMIENTOS SUBCUENTA DE LARGO PLAZO

CONCEPTO	Fecha de Consignación del Aporte en el Fondo (aaaa/mm/dd)	Fecha de Consignación o Retiro de Aportes en la Cuenta Individual (aaaa/mm/dd)	VALOR DE LA UNIDAD	PERÍODO (aaaa)	CUENTA INDIVIDUAL	
					EN PESOS	EN UNIDADES
INICIAL AL 20180213			27.121,329312		0	
POSICIÓN MASIVA DEL PORTAFOLIO DE CORTO PLAZO	2018/02/13	2018/02/13	27.121,329312		504.621	18,256894
POSICIÓN MASIVA DEL PORTAFOLIO DE CORTO PLAZO	2018/08/16	2019/08/16	27.640,014989		972.881	33,147152
BIENTOS DEL PERIODO 20200212			29.350,363807		119.976	
FINAL 20200212			31.076,880892		1.597.477	51,404046

Esta garantía tiene cobertura a partir de la fecha de facturación del producto

www.proteccion.com
clientes@proteccion.com.co
 Red de oficinas
 Linea de servicio Nacional: 01 8000 52 8000 / Bogotá: 744 44 64 / Medellín y Cali: 510 90 99 / Barranquilla: 319 79 99 / Cartagena: 642 49 99
 Defensoría del Consumidor Financiero Tel: (1) 211 32 98 / Fax: (1) 210 47 29 / Email: Usarmento@delensordelclientealp.org.co
 @proteccion
 You Tube
 proteccion sa

13/39

SOACHA
 No. 22 335 RECURSO LOC

Gran contribuyente.
 Gran contribuyente Dtr. Impos.
 Bogota Res. DDI-010761 30/03/2016.
 SOACHA

Res. DIAN 18783001851498 de 21/11/2019
 Perfilo TK02 14660 - 50000
 CON UNA VIGENCIA DE 6 MESES
 Tipo num. HABIL
 Tiquete No. TK02 00019029
 Identificación: 28816491
 Nombre: URSULINA AVILA
 Dirección: SOACHA PLAZA
 Teléfono: / 3123880075
 Correo: T
 Fecha: 26/01/2020 02:01:30 PM
 Artículo Talla Cant. Valor T

AW97042-38	Galilla Bajo Rosa	1	74,900F
BB29010-40	Skolary Blanco	1	65,900I
BB29090-40	Skolary Negro	1	65,900I

Subtotal SIN IVA => 173,897
 Descuento => 0
 IVA => 33,003
 Impu Consumo/Bolsa => (0) 0
 Total a pagar => 206,700

Cantidad de Articulos => 3
 Son: Doscientos Seis mil Setecientos
 Pesos00/100 CtvS

Forma de Pago
 15 CREDITO COD 100110 206,700.00
 Cambio => 0.00

Resumen de IVA			
Tipo	Compra	Base/Imp.	IVA
F 19%	74,900	62,841	11,858
I 13%	131,800	110,756	21,044

Vendedor LINGI JOHANA MENDOZA FLOREZ

CONDICIONES DE NUESTRA GARANTIA
 Con la garantía de calidad, Croydon Colombia S.A se compromete:
 A reparar el producto que se presenta para el reclamo o a cambiarlo sin ningun costo, por otro producto de igual referencia, siempre que sea por defectos de materiales o de fabricación y el zapato haya recibido un uso adecuado.
 En caso de no existir la misma referencia del producto, se autoriza el cambio por otro de similar valor comercial.
 Esta garantía tiene cobertura a partir de la fecha de facturación del producto así:
 90 días para las botas de material por y caucho,
 60 días para todos los demas calzados de las tiendas Croydon y 5 días de funcionalidad para las luces de los productos que las tienen.
 Tiquete Impreso por Croydon Colombia
 * * * GRACIAS POR SU COMPRA * * *

PARA CAMBIOS ES INDISPENSABLE PRESENTAR ESTA FACTURA. LA ROPA INTERIOR NO TIENE CAMBIO.

20
 24

INVERSIONES GOBOTEX S.A.S
 NIT 830.125.982-6
 EL PALACIO DE LA PANTALETA N.3

CAJLE 13 N. 5 -63 SOACHA
 Telefono: 7292713
 IVA Régimen Común
 Actividad ICA 4771 Tarifa 11.04 x mil
 Factura de Venta No:23AF-78999 23/12/2019

Ref.	Und.	Dto.	Vr.Unidad	Vr.Total
MEDIAS HOMBRE GALAX 7588 MONACO X 3				
21117588	1	0,00%	19.490	19.490 C
CAMISETA HOMBRE MASTER 0332 V ESTAMPADA				
20890331	1	0,00%	12.990	12.990 C
CAMISETA HOMBRE FLOYD 4045				
26044045	1	0,00%	19.990	19.990 C
BOXER HOMBRE SON Y LIMON 8005				
20448005	2	0,00%	12.990	25.980 C
CAJERO BOLSA				
B	1	0,00%	0	0 C
IMPUESTO BOLSA				
BI	1	0,00%	40	40 D
SUBTOTAL :				65.964

Discriminación de Impuestos			
% IVA	Base de IVA	Total IVA	
C 19%	65.924	12.526	
D INC BOLSA 0%	40	0	
Total Impuestos:	65.964	12.526	

TOTAL NETO: 78.490
 FORMA DE PAGO: IMPORTE
 EFECTIVO: 100.000
 No. Items: 7 CAMBIO: 21.510

NUMERO DE FORMULARIO: 18762011436941
 FECHA: 23/11/2018 HASTA LA FECHA: 23/11/2020
 HABILITA 23AF-73227 HASTA 23AF-400000
 TIPO DE FACTURACION: 03-POS

ESTIMADO CLIENTE, LOS PRODUCTOS EN PROMOCION NO TIENEN CAMBIO

15 / AI

MERCADO ZAPATOCA S.A

NIT. 000106774-0

GRANDES CONTRIBUYENTES RS 012635 14/12/10
 RESPONSABLE IVA REGIMEN COMUN
 ACTIVIDAD ECONOMICA 4711 4.14x1000
 GRANDES CONTRIBUYENTES S.H.D DE BOGOTA
 CARRERA 104 No 152A 65 Tel: 7260500
 ZAPATOCA SUMA IMPERIAL

Factura de Venta: F18-777
 Fecha: 01/02/2020 Hora: 7:09:18 18:10:45
 Cajero: M-PAULA ANDREA ROSAS Caja F18
 C.C/NIT:0

Clientes: Clientes Varios
 DESCRIPCION CANT PRECIO TOTAL

DESCRIPCION	CANT	PRECIO	TOTAL
COLORES PELIKAN X300 +SACAPUNTAS	1	16700	16700
BOLIGRAFO PELIKAN SLY SHIRT X100	1	4900	4900
CUAD NORMA COSIDO XPRESARTE CUADR X100H	1	5900	5900
CUAD NORMA COSIDO X100H	1	5900	5900
PRESARTE RAYAS X100H	1	5900	5900
CUAD NORMA COSIDO XPRESARTE CUADR X100H	1	5900	5900
CUAD COSIDO IMAGENES CUADRIC X100HJ	1	1700	1700
CUAD SC COSIDO QNOTA CUAD X100HJ	1	1900	1900
CUAD SC COSIDO QNOTA CUADR X100HJ	1	1900	1900
CUAD SC COSIDO QNOTA CUADR X100HJ	1	1900	1900
CUAD NORMA COSIDO XPRESARTE CUADR X100H	1	5900	5900
CARP NORMA SEGURIDAD AZUL	1	5900	5900
BLOCK JEAN BOLA CARTA CUADROS X80H	1	2300	2300
IMPUESTO BOLSA	1	50	50

Discriminación de Impuestos

Base	0%	47.750 Iva	0
Base	19%	11.008 Iva	2.092
Total		58.758	2.092
		TOTAL :	60.850
		EFFECTIVO	61.000
		CAMBIO:	150

R/DIAN No. 18763002549207 FEC 10/12/2019
 DESDE 1 HASTA 1000000
 Vencimiento 10/12/2021
 !!GRACIAS POR SU COMPRA!!
 TIKETE - ORIGINAL

F. Electronica: F18-777
 Cod. Interno : F18-777



DOCUMENTO EQUIVALENTE
 No. A261 60577

EPISANCIAS S.A.S. 369330
 NIT: 160251440

100374481

Avenida Carrera 45 No 103B - 03

CITRUCO MEXICO PARALELA 103 - 261
 FECHA: 07/01/2020 12:13:17 PM
 CONTRATO No. 30 - 10 - 1967124 - 1
 TITULAR CONTRATO:
 DYOLA PINZON, ANDREA PAOLA
 ID TITULAR CONTRATO: C.C. 53016053
 USUARIO: ANGEL FELIPE TORRES
 ID USUARIO: T.1 1025521128
 REGIMEN COMUN
 Somos grandes contribuyentes Resolución
 DIAN 0165 del 14-12-2018

Resolución DIAN RG. 18762014985066 de 07/06/2019

Autoriza Documento POS del No. A261_1.a1
 A261_998E7

Vigencia de la resolución (No de meses 18)

CONCEPTO VALOR

CUOTA MODERADORA CODIGO BARRAS 1.400

TOTAL: \$ 1.400

FORMAS DE PAGO

EFFECTIVO 1.400

EPOCA

NOTE: RESUMEN SIMPLIFICADO
 CALLE 13 No. 6 - 78
 Ciudad: GUACHA
 Tels: 7876084

DOCUMENTO EQUIVALENTE # A1 32441
 Vendedor: Tercero Inexistente
 Fecha: 2019/12/23 Hora: 15:25:30
 Usuario: EPOCA

Código	Nombre	Cant.	Precio
0215CA-06	JOGGER HOM	1	55,000
Total Bruto:			0
Total Descuento:			0
Total I.V.A.:			0
Total Neto:			0

FORMA PAGO : EFECTIVO 55,000
 TOTAL RECIBIDO : 55,000
 CAMBIO : 0

GRACIAS POR SU COMPRA
 SIN FACTURA NO SE HACEN CAMBIOS
 PRENDAS EN PROMOCION NO TIENEN CAMBIO
 Impreso por AVANSIS

COMUNICACION MOVIL S.A
 NIT 872.010.9273
 REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 (BOQUILA)
 GUACHA
 TEL: 7876084

Factura de Venta N. CU2-20229
 NO. CONTRATO 3.07309545
 FECHA 2019-07-14 13:21:58
 CODIGO CLIENTE 80143135
 CLIENTE JHONY ALEXANDER
 PEDRAZA AVILA
 DIRECCION CL 12 No. 13 86
 TELEFONO 7107407887
 VENDEDOR WALTER SNEYDIER
 LINARES GARZON
 ELABORO: REPO JENNIFER REPO
 HURTADO

PRODUCTO	VR UNIT	VR TOTAL
MOTOROLA G7 POWER	1	754,900 756,470
64KT1965 AZ		
DETALLE SERIALES		
Referencia		
Equipo	70030482	
IMEI1	359597092816419	
IMEI2		
ICCID	57101502111366736	
MIN	3303407987	

Observaciones

Equipos	
Finerado	754,900
DESCUENTO	0
SUBTOTAL	754,900
I.V.A.	470
TOTAL	756,470

Ingresos Reputados por la venta
 "Comcel S.A"

Regimen Ganancia
 No tenemos otros ingresos
 Activo de equidad
 Fed. Impuesto 2019-07-14 13:21:58
 Usuario REPO HURTADO REPO
 JENNIFER

RESOLUCION DE FACTURACION
 No 18762013411844
 2019-01-13 De la 19362 al 100000
 Vigencia Resolucion 1203/21

Garantia equipos Claro un año: no
 cubre golpes ni humedad. Sitios donde
 puede hacer efectiva su garantía CLU 918
 No. 16-32 | BARRIO CHICO. Pta
 482, 222, Accusofton garantía 30 días. |
 solo baterías y cargadores. Sitios donde
 puede hacer efectiva su garantía |
 Punto de venta donde realizó la
 compra presentando la factura de
 Venta.

Garantia un año: No cubre golpes
 s 77.109.210.com.vf.coctab@bhd.com

ALCALDIA MAYOR DE SANTAFE DE BOGOTA D.C.
SECRETARIA DE EDUCACION
COLEGIO TECNICO DISTRITAL PAULO FREIRE

Primera Infancia a Educación Media Fortalecida
Resolución SED No 890 del 22 de Febrero de 2007 - Resolución SED 994 DEL 9 DE Marzo de 2007
Resolución SED 1918 del 9 de Mayo de 2007 - Resolución SED 4731 del 28 de Noviembre de 2007
Resolución SEMAN del 28 de Noviembre de 2012 - DANE S1100202541 - NIT 900.151.151.7
Carrera 11 No. 650 - 50 sur Localidad de Usme Teléfonos 7191176 - 7191175



ESTUDIANTE: PEDRAZA OYOLA ANGEL FELIPE CÓDIGO: 23
SEDE: ÚNICA JORNADA: MAÑANA CURSO: 6-02
AÑO LECTIVO: 2016 PERIODO: II SEMESTRE - Período 1

ESCALA INSTITUCIONAL	
Desempeño Superior:	4.0 a 5.0
Desempeño Alto:	4.0 a 4.5
Desempeño Básico:	3.5 a 3.9
Desempeño Bajo:	1.0 a 3.4

REGISTRO ESCOLAR DE VALORACION

AREAS / ASIGNATURAS	H.S.		FALLAS		VALORACIONES					ESCALA NACIONAL	
	P	A	22%	22%	6%	ACU	REC				
AREA: MATEMÁTICAS											
MATEMÁTICAS			4,8	0,0	0,0	4,8	0,0			SUPERIOR	
Interpreta la relación existente entre números naturales y enteros	4	0				4,9				SUPERIOR	
Clasifica y argumenta la relación entre los fraccionarios y los decimales.						5,0					
Respeto los acuerdos definidos con los otros.						4,8					
Demuestra interés en las actividades en clase y extracurricular, participa de manera ordenada.						4,9					
DOCENTE: DAVID DEOGRACIAS SOTO RIANO						4,7					
ESTADÍSTICA											
Reconoce diferentes formas de organizar y representar información.			2	0		4,6		4,6		SUPERIOR	
Organiza y representa información utilizando tablas de frecuencia y gráficas de barras.						4,5					
Participa en el desarrollo de las clases.						5,0					
Recopila, analiza y organiza datos para producir información que pueda ser transmitida a otros.						4,8					
DOCENTE: DAVID DEOGRACIAS SOTO RIANO						4,0					
AC ASIGNATURA =>						4,9					
AREA: HUMANIDADES											
LENGUA CASTELLANA			1,9	0,0	0,0	1,9	0,0			BAJO	
Reconoce las características y estructura del Género Lírico.	3	0				2,0		2,0		BAJO	
Participa en el desarrollo de la clase con las indicaciones y pautas dadas por el docente						2,0					
Evidencia en su desempeño compromiso con su proceso de aprendizaje.						2,0					
Produce poemas a partir de la lectura del libro "La alegría de querer" de Jairo Anibal Niño.						2,0					
DOCENTE: ALVARO ORTIZ MEJIA						2,0					
AC ASIGNATURA =>						2,0					
INGLÉS			2	0		1,8		1,8		BAJO	
Participa en actividades propuestas demostrando interés y respeto por los otros.						2,0					
Comprende información básica sobre temas relacionados con actividades cotidianas y el entorno.						1,0					
Comprende relaciones establecidas por palabras como and, but, always, never, sometimes.						2,0					
Escribe textos cortos que expresa contraste, adición y frecuencia sobre actividades que realiza a diario.						2,0					
DOCENTE: ZULMA ORTIZ ESTEPA						1,8					
AC ASIGNATURA =>						1,8					
BIOLOGÍA			3	0		3,2		3,2		BAJO	
Reconoce las características macroscópicas y microscópicas, físicas y químicas de la materia.						3,4					
Desarrolla prácticas de laboratorio para la identificación de las propiedades físicas y químicas.						3,1					
Asume una actitud científica en el análisis comparativo de los modelos atómicos.						3,3					
Observa situaciones del entorno y registra información para describirlas.						3,1					
DOCENTE: CAROLINA SALAMANCA ARIZA						3,2					
AC ASIGNATURA =>						3,2					
AREA: CIENCIAS SOCIALES											
PROCESOS SOCIOESPACIALES			4	0		3,1		3,1		BAJO	
Elabora representaciones cartográficas sobre la ubicación geográfica de las civilizaciones griega y romana						3,0					
Identifico actitudes a mejorar estableciendo el impacto de las acciones individuales frente a la colectividad						3,0					
Asumo con responsabilidad mis deberes en la clase						3,5					
Describo características la organización social, política, económica de las culturas Griega y Romana						3,0					
DOCENTE: FREDY ALEXANDER MORENO LEON						3,1					
AC ASIGNATURA =>						3,1					
FORMACIÓN PARA CIUDADANÍA			1	0		2,6		2,6		BAJO	
Comprendo la importancia de las normas como garantes de los deberes y derechos						2,0					
Asumo posiciones críticas frente a las problemáticas propuestas para el desarrollo de la clase.						2,0					
Identifico actitudes y valores a mejorar estableciendo el impacto de las acciones individuales frente a la colectividad						3,5					
Reconozco y aplico las normas en el contexto escolar						3,0					
DOCENTE: FREDDY ALONSO DINAS BERMUDEZ						2,6					
AC ASIGNATURA =>						2,6					
AREA: EDUCACIÓN ÉTICA Y EN VALORES						2,9	0,0	0,0	2,9	0,0	BAJO
EDUCACIÓN ÉTICA Y EN VALORES HUMANOS			2	0		2,9		2,9		BAJO	
Entrego oportunamente y con responsabilidad las actividades propuestas para el desarrollo de la clase.						2,5					
Muestro disposición en el desarrollo de las actividades con responsabilidad y autonomía, favoreciendo el trabajo personal y grupal, evidenciando actitudes de respeto y tolerancia, que contribuyen a mi desarrollo ético y humano.						2,5					
Identifico con exactitud y precisión cómo la Ética y la Biología confluyen en la Bioética						3,5					
Desarrolla actividades analizando los antecedentes que han dado origen a la bioética.						3,0					
DOCENTE: ALBERTO GALINDO AREVALO						2,9					
AC ASIGNATURA =>						2,9					

ÁREAS / ASIGNATURAS	FALLAS			VALORACIONES				
	N.º	P	A	22%	33%	5%	ACU	DEF
EDUCACIÓN RELIGIOSA Definición e identificación de los ritos de origen para comprender y interpretar presentaciones Análisis de las relaciones interpersonales Resolución de situaciones que impliquen valores morales y éticos Análisis y argumentación de problemas de tipo ético, para educar en los valores cívicos				3,5			3,5	
AC ASIGNATURA								
EDUCACIÓN FÍSICA, RECREACIÓN Y DEPORTES Identificación de los tipos de actividades físicas para aplicarlas en la clase Resolución de situaciones que impliquen valores morales y éticos Resolución de situaciones que impliquen valores morales y éticos Resolución de situaciones que impliquen valores morales y éticos	2	0		2,5			2,5	BAJO
AC ASIGNATURA								
ÁREA: TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA				2,2	0,0	0,0	2,2	0,0
TECNOLOGÍA Identificación de los recursos materiales, humanos y ambientales en la elaboración de proyectos Identificación de las necesidades e intereses que generará la utilización de la tecnología para el desarrollo de personas y proyectos de manera eficiente en la producción industrial Identificación de los principios de la tecnología para el diseño, construcción y funcionamiento de equipos de transporte Identificación de los recursos de su entorno tecnológico, comunicando sus observaciones Identificación de los recursos de su entorno tecnológico, comunicando sus observaciones	2	0		2,0			2,0	BAJO
AC ASIGNATURA								
INFORMÁTICA Identificación de los recursos de su entorno tecnológico, comunicando sus observaciones Identificación de los recursos de su entorno tecnológico, comunicando sus observaciones Identificación de los recursos de su entorno tecnológico, comunicando sus observaciones	2	0		2,5			2,5	BAJO
AC ASIGNATURA								
ARTES PLÁSTICAS Identificación de los elementos básicos de la composición artística Identificación de los elementos básicos de la composición artística Identificación de los elementos básicos de la composición artística	2	0		2,5			2,5	BAJO
AC ASIGNATURA								

CONVENCIÓNES: P=Fallas Periodo A=Fallas Acumuladas DEF=Nota Definitiva Semestre AC=ACUMULADOS

Puesto en el Curso	31	Puesto en la Institución	309
--------------------	----	--------------------------	-----

ESTADÍSTICA ALUMNO vs CURSO

■ Alumno ■ Curso



Observaciones:

MANTENTE: PEDRAZA DYOLA ANGEL FELIPE CODIGO: 19
 UNICA JORNADA: TARDE CURSO: 4.01
 COLECTIVO: 2014 PERIODO: Periodo I II SEMESTRE

ESCUELA INSTITUCIONAL
 48 y 50
 45 y 45
 05 y 50
 15 y 50

REGISTRO ESCOLAR DE VALORACION

AREAS / ASIGNATURAS	H.S.	FALLAS		VALORACIONES					ESCALA NACIONAL	
		P	A	20%	30%	40%	ACUM	PES.		
MATEMATICAS	4	5		5,0						
Comprende el concepto de M.C.D u m.c.m y los emplea para solucionar ejercicios para hallar fraccionarios.				5,0						
Diferencia la simplificación y amplificación al hallar residuos en operaciones básicas				5,0						
Elabora ejercicios de suma y resta de fraccionarios homogéneos, de forma adecuada teniendo en cuenta las indicaciones dadas.				5,0						
Reconoce que pertenece a una sociedad y su rol varía de acuerdo con el contexto.				5,0						
AC ASIGNATURA =>				5,0						
DOCENTE: ELSA ELVIRA REY CARRILLO				4,1	0,0	0,0	4,1	0,0		ALTO
AREA: HUMANIDADES	4	5		3,7						BASICO
LENGUA CASTELLANA										
Diferencia en oraciones el sujeto, verbo, predicado, con sus respectivas conjunciones, artículos, sustantivos, preposiciones.				3,5						
Reconoce el adjetivo y el adverbio como parte importante al realizar un oración.				4,0						
Evidencia una actitud adecuada frente al trabajo en clase y a los ejercicios propuestos para la casa.				3,5						
Reconoce el verbo como acciones que realizamos diariamente, creando así oraciones afirmativas, negativas y dubitativas.				3,5						
AC ASIGNATURA =>				3,7						
DOCENTE: ELSA ELVIRA REY CARRILLO	2	5		4,5				4,5		ALTO
INGLES										
Reconozco, diferencio y pronuncio las partes del cuerpo humano.				4,5						
Canto y pronuncio el abecedario.				4,5						
Practico diariamente, saludos, gustos, rutinas diarias.				4,5						
Realiza ejercicios diarios para fortalecer estos valores.				4,5						
AC ASIGNATURA =>				4,5						
DOCENTE: ELSA ELVIRA REY CARRILLO	4	5		4,7				4,7		SUPERIOR
CIENCIAS NATURALES Y EDUCACION AMBIENTAL										
Reconoce las formas como se relacionan los seres vivos entre si y con su medio, se agrupan e interactúan los seres vivos, aplicando conocimientos en la conservación y uso racional de los recursos naturales.				4,8						
Diferencia las posibles adaptaciones de los seres vivos, de acuerdo al ecosistema y hábitat en que viven.				5,0						
Reconoce y diferencia las sustancias que se encuentran en la naturaleza para la no contaminación que altera el equilibrio ecológico.				4,5						
Desarrolla una actitud positiva frente al conocimiento, que se refleja en el interés por aprender, el esfuerzo en las tareas, el trabajo metódico y la participación en clase.				4,5						
AC ASIGNATURA =>				4,7						
DOCENTE: ELSA ELVIRA REY CARRILLO	3	5		3,9				3,9		BASICO
PROCESOS SOCIOESPACIALES										
Reconozco las formas del relieve colombiano, rios, mares y lagunas como fuente importante para los recursos naturales con que cuenta el país.				4,2						
Diferencia los climas que cuenta Colombia su fauna y su flora.				4,0						
Analiza, diferencia y reconoco las regiones naturales de nuestro país, su economía, rios, costumbres, aspecto económico y riquezas.				3,5						
Explica mediante exposiciones, trabajos, mapas regiones naturales de Colombia, su relieve, rios, clima etc.				4,0						
AC ASIGNATURA =>				3,9						
DOCENTE: ELSA ELVIRA REY CARRILLO				4,0	0,0	0,0	4,0	0,0		ALTO
AREA: EDUCACION ETICA Y EN VALORES	2	0		4,0				4,0		ALTO
EDUCACION ETICA Y EN VALORES HUMANOS										
Reconoce por medio de lecturas, lábulas los valores de la amistad, compañerismo y respeto con su familia y compañeros de curso.				4,0						
Realiza ejercicios diariamente para fortalecer estos valores				4,0						
Crea historietas y las dramatiza haciendo énfasis en estos valores.				4,0						
Reconocer las habilidades de los compañeros para que valores y respeto los aportes de cada uno en el proceso de aprendizaje, crecimiento personal y grupal.				4,0						
AC ASIGNATURA =>				4,0						
DOCENTE:	2	5		4,1				4,1		ALTO
EDUCACION RELIGIOSA										
Diferencia y analiza cada uno de los mandamientos de la ley de dios.				4,0						
Analiza diferentes lecturas bíblicas haciendo referencia a estos mandamientos.				4,0						
Representa gráficamente lo entendido de los mandamientos de acuerdo a sus creencias religiosas				4,0						
Desarrolla una actitud positiva donde refleja el interés por aprender, el esfuerzo en tareas y participación en clase.				4,2						
AC ASIGNATURA =>				4,1						
DOCENTE: ELSA ELVIRA REY CARRILLO										

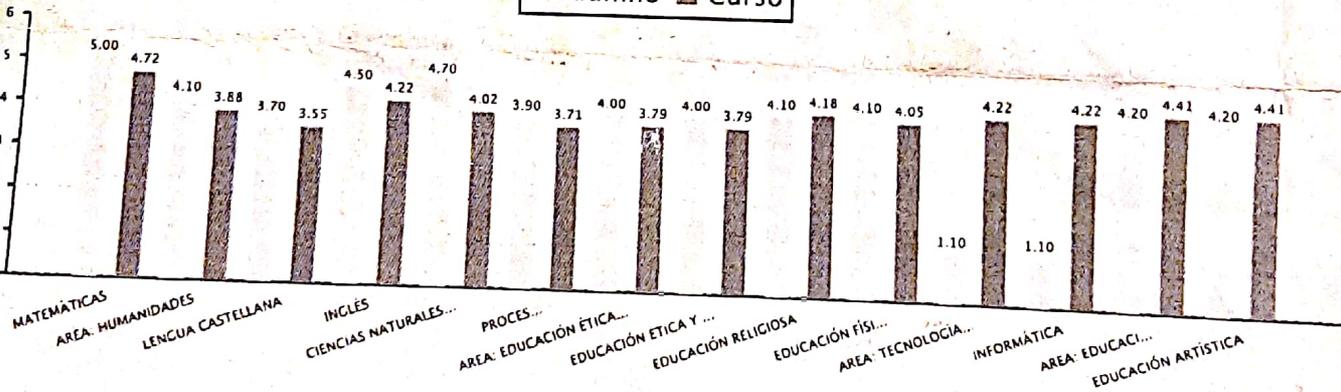
AREAS / ASIGNATURAS	H.S.	FALLAS		VALORACIONES					ESCALA
		P	A	22%	22%	6%	ACU	REC	
EDUCACIÓN FÍSICA, RECREACIÓN Y DEPORTES	2	0		4,1			4,1		ALTO
Ejecuta adecuadamente las habilidades motrices básicas del baloncesto.				4,0					
Reconoce las reglas básicas del baloncesto y las características propias de dicho deporte.				4,1					
Porta adecuadamente su uniforme, participa activamente de las clases y asiste puntualmente a ellas.				4,0					
Creó un juego en grupo con las habilidades básicas del baloncesto				4,2					
DOCENTE: DIEGO EDINSON ALVARADO CAMACHO				AC ASIGNATURA => 4,1					
AREA: TECNOLOGIA E INFORMÁTICA				1,1	0,0	0,0	1,1	0,0	BAJO
INFORMÁTICA	2	0		1,1			1,1		BAJO
Investiga y analiza la historia de la informática, el software y hardware				4,5					
Clasifica los computadores desde sus inicios hasta nuestros días con los avances tecnológicos.									
Reconoce cada una de las funciones del teclado, elaborándolo y trabajando sobre éste.									
Valora las habilidades y creatividad de sus compañeros respetando los aportes de cada uno en el proceso de cada aprendizaje y participación en clase.									
DOCENTE:				AC ASIGNATURA => 1,1					
AREA: EDUCACIÓN ARTÍSTICA				4,2	0,0	0,0	4,2	0,0	ALTO
EDUCACIÓN ARTÍSTICA	2	5		4,2			4,2		ALTO
Realiza dibujos por medio de cuadrículas de puntillismo en plastilina de animales, decoración con cáscara de huevo y vineta de lápiz para rellenar de figuras.				4,2					
Reconocer de sí mismo las potencialidades y limitaciones para utilizarlas adecuadamente en el crecimiento personal y grupal.				4,2					
Trabaja en grupo y tiene en cuenta la opinión de sus compañeros.				4,2					
Utilizo adecuadamente los espacios y recursos a mi disposición.				4,2					
DOCENTE: ELSA ELVIRA REY CARRILLO				AC ASIGNATURA => 4,2					
OBSERVACIONES GENERALES									

CONVENCIONES: P=Fallas Periodo A=Fallas Acumuladas DEF=Nota Definitiva Semestre AC=ACUMULADOS

Puesto en el Curso	27	Puesto en la Institución	635
--------------------	----	--------------------------	-----

ESTADÍSTICA ALUMNO vs CURSO

Alumno ■ Curso



Observaciones: Rendimiento académico bueno. Debe dejar de tomar del pelo en las clases por que fomenta la indisciplina.

Elsa Rey
Director(a) de Curso

49

DILIGENCIA DE ENTREVISTA DE LA SEÑOR JUAN GABRIEL TIBOCHA,
identificado con la C. C. No. 80.169.130

19

A los seis (6) días del mes de marzo de dos mil veinte (2020), siendo las hora de las seis y treinta de la tarde (6:30 p.m.), comparece la suscrita apoderada judicial al inmueble de la Calle 66 A No. 77 04 de la nomenclatura urbana del municipio de Bogotá D.C., en orden a, conforme a las facultades que determina la ley, para que dentro de la actuación; realizar verificar diligencia de entrevista del señor JUAN GABRIEL TIBOCHA, identificado con la C. C. No. 80.169.130 en orden a que una exposición sobre los hechos que conozca y que puedan tener trascendencia probatoria frente al proceso con radicado No. 11001311001820190099800, adelantando en contra del señor JHONY ALEXANDER PEDRAZA AVILA. Al efecto el suscrito apoderado deja constancia sobre el hecho de haber hecho conocedora a la persona por entrevistar de las responsabilidades penales y morales que implica el faltar a la verdad en diligencia judicial o administrativa así como que le puso en conocimiento del contenido de los artículos 443 y 453 del código penal y de la excepción legal a declarar contra sí mismo, contra sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil. Adicionalmente se hizo expreso señalamiento sobre el hecho que el elemento material probatorio que aquí se recauda, ostenta como finalidad su utilización procesal dentro del radicado en cuestión y que, en razón del mismo, será llamada a declarar dentro de las audiencias que se sigue en esa actuación. En consecuencia, señala, que lo que aquí expone lo hace bajo la gravedad del juramento. Preguntado sobre sus generales de ley indica, me llamo e identifiqué como ya indiqué, edad 38 años, estado civil unión libre, grado de instrucción tercero de bachillerato, residente en la Calle 66 A No. 77 04 de la nomenclatura urbana del municipio de Bogotá D.C. son amigos desde hace el año 2012. Reiterada la entrevistada sobre la excepción que le asiste al deber de declarar CONTESTO: Es mi deseo declarar bajo la gravedad del juramento. PREGUNTADO: conoce usted a los señores ANDREA PAOLA OYOLA PINZON y JHONY ALEXANDER PEDRAZA AVILA. En caso afirmativo, cuándo, dónde y cómo les conoció. CONSTESTO: SI, en el lugar de trabajo en occidental de filtros y lubricantes, los conocí desde el año 2012, el sitio de trabajo era en la calle 63 Nro 103 A 26, PREGUNTADO: Conoce usted si entre los señores ANDREA PAOLA OYOLA PINZON y JHONY ALEXANDER PEDRAZA AVILA existía algún tipo de relación y se ser afirmativa, que tipo de relación CONSTESTO: ellos eran cónyuges entre si, Vivian juntos en suba con la hermana de ella y la mamá, yo se eso porque entre ellos comentaban que Vivian en suba y también llevaban un perito fres pudell, que llamaban "muñeca" ellos la cargaban siempre al perro, ellos la subían al carro de la empresa, o lo llevaban en bus, los sábados sobre todo la llevaban a la empresa. PREGUNTADO: tiene conocimiento si aún viven juntos CONTESTO: ellos ya no viven juntos, se separaron unos días antes que murieran el abuelito

de JHONY ALEXANDER PEDRAZA AVILA como en diciembre de 2016. PREGUNTADO: conforme a su respuesta anterior, sírvase indicar si sabe en qué lugares, convivió la pareja conformada JHONY ALEXANDER PEDRAZA AVILA y ANDREA PAOLA OYOLA PINZON CONTESTO: primero en suba y luego en Usme, y la señora Nelsi, que conocíamos como la mona los recorría a los dos, a JHONY ALEXANDER PEDRAZA AVILA y ANDREA PAOLA OYOLA PINZON en la calle 26 don treinta para llevarlos a la empresa. PREGUNTADO: sabe usted si hubo hijos de la unión conformada por JHONY ALEXANDER PEDRAZA AVILA y ANDREA PAOLA OYOLA PINZON. Y de ser así, indíquenos que sabe al respecto CONTESTO: sí señor, uno, un varón que le decíamos pipe, el chico en esa época tenía como 10 años lo llevaban a local los sábados, PREGUNTADO: sabe usted acerca del comportamiento como padre JHONY ALEXANDER PEDRAZA AVILA. CONTESTO: bien, es responsables, porque con el simple hecho de estar con ellos, trabajaba para ellos, juicioso era JHONY ALEXANDER PEDRAZA AVILA se Iván a guayabal a paseo. PREGUNTADO: usted conoció de alguna demanda por alimentos en contra del señor JHONY ALEXANDER PEDRAZA AVILA CONTESTO: NO, el señor JHONY ALEXANDER PEDRAZA AVILA es muy responsable yo no creo que tenga que demandarlo a el para que cumpla.

La Entrevistada,

Juan G Tibocha
JUAN GABRIEL TIBOCHA,

identificado con la C. C. No. 80.169.130 Bogota

3172539468

DILIGENCIA DE ENTREVISTA DE LA SEÑORA MARIA MERCEDES ALDANA GAONA, identificada con la C. C. No. 20.380.875 de Cachipay Cundinamarca

21/98

A los seis (6) días del mes de marzo de dos mil veinte (2020), siendo las hora de las siete y treinta de la tarde (7:30 p.m.), comparece la suscrita apoderada judicial al inmueble de la Calle 77 B Nro 119 - 40 torre 2 apto 1005 barrio Granada, de la nomenclatura urbana del municipio de Bogotá D.C., en orden a, conforme a las facultades que determina la ley, para que dentro de la actuación; realizar verificar diligencia de entrevista de la señora MARIA MERCEDES ALDANA GAONA, identificada con la C. C. No. No. 20.380.875 en orden a que una exposición sobre los hechos que conozca y que puedan tener trascendencia probatoria frente al proceso con radicado No. 11001311001820190099800, adelantando en contra del señor JHONY ALEXANDER PEDRAZA AVILA. Al efecto el suscrito apoderado deja constancia sobre el hecho de haber hecho conocedora a la persona por entrevistar de las responsabilidades penales y morales que implica el faltar a la verdad en diligencia judicial o administrativa así como que le puso en conocimiento del contenido de los artículos 443 y 453 del código penal y de la excepción legal a declarar contra sí mismo, contra sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil. Adicionalmente se hizo expreso señalamiento sobre el hecho que el elemento material probatorio que aquí se recauda, ostenta como finalidad su utilización procesal dentro del radicado en cuestión y que, en razón del mismo, será llamada a declarar dentro de las audiencias que se sigue en esa actuación. En consecuencia, señala, que lo que aquí expone lo hace bajo la gravedad del juramento. Preguntado sobre sus generales de ley indica, me llamo e identifiqué como ya indiqué, edad 55 años, estado civil soltera, grado de instrucción universitarios, residente en la Calle 77 B Nro 119 - 40 torre 2 apto 1005 barrio Gran Granada. No tenemos ningún grado de familiaridad, es mi ahijado de bautizo. Reiterada la entrevistada sobre la excepción que le asiste al deber de declarar CONTESTO: Es mi deseo declarar bajo la gravedad del juramento. PREGUNTADO: conoce usted a los señores ANDREA PAOLA OYOLA PINZON y JHONY ALEXANDER PEDRAZA AVILA, En caso afirmativo, cuándo, dónde y cómo les conoció. CONSTESTO: Si los conozco a JHONY ALEXANDER PEDRAZA AVILA muchísimo tiempo antes que a ANDREA PAOLA OYOLA PINZON, a ANDREA PAOLA OYOLA PINZON la conocí en el 2012, cuando llegaron a la empresa occidental de filtros y lubricantes, a trabajar, ella llevo administrar un almacén, que estaba en prado veraniego, luego la llevo mi esposa a recuperar cartera en occidental de filtros y lubricantes, llamaba los deudores, y luego que mi esposo murió y yo la lleve para administrar el almacen porque ya no podía estar alla, ella me había hecho los reemplazos en filtros y lubricantes J.C. y por eso la lleve para allá, estuvo en la empresa hasta junio de 2016, ella siguió con la señora Angela Gualdrón cuando tuve que entregarle la empresa como pago de una deuda. PREGUNTADO: Conoce usted si entre los señores ANDREA PAOLA OYOLA PINZON y JHONY ALEXANDER PEDRAZA AVILA existía algún tipo de relación y se ser afirmativa, que tipo de relación CONSTESTO: si conzoco, ellos vivían juntos, aunque no eran casados ni entre sí, ni con ninguna otra persona, ellos son esposos, ellos en los contratos de trabajo que firmaron con la empresa reportaron la misma dirección de domicilio, llegaban a la empresa juntos, salían juntos, los fines de semana llegaban con el niño pipe, (hijo de la pareja) y la perra, hicimos unos viajes a la casa mi suegra y a la finca de nosotros y ellos dormían juntos en la misma cama. Ella se disgustaba mucho porque mi marido Jose Castellanos se iba a

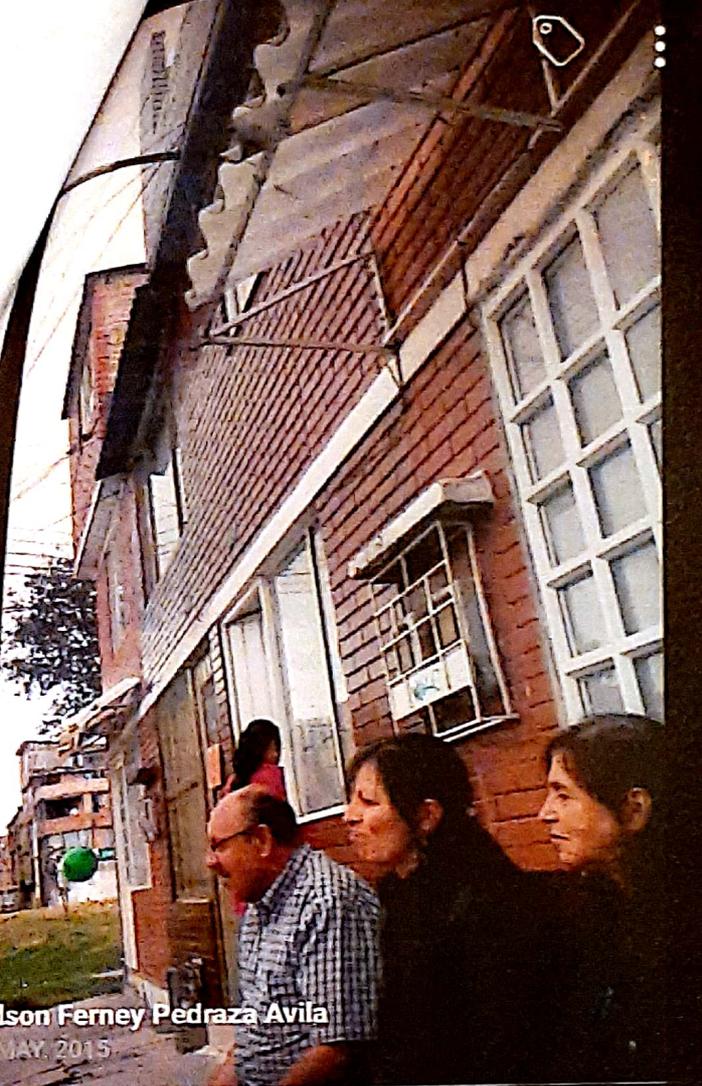
22/10

tomar licor con JHONY ALEXANDER PEDRAZA AVILA, y entonces, mi esposo me contaba que ella lo llamaba al celular y lo trataba muy mal, una groseira, y le exigía que fuera para la casa, que ella lo estaba esperando, otras veces ella iba hasta donde estaban tomando y se lo llevaba para la casa, hacía mala cara hasta que lo hacía ir así fue como en el 2015 que hacía eso. y pues yo se que ellos eran esposos porque cuando JHONY ALEXANDER PEDRAZA AVILA, los domingos se iba con migo a trabajar ella le hacía reclamos y le decía que los domingo eran para la familia. PREGUNTADO: tiene conocimiento si aún viven juntos CONTESTO: ellos ya no viven juntos, se separaron unos días antes que murieran el abuelito de JHONY ALEXANDER PEDRAZA AVILA como en diciembre de 2016. PREGUNTADO: conforme a su respuesta anterior, sírvase indicar si sabe en qué lugares, convivio la pareja conformada JHONY ALEXANDER PEDRAZA AVILA y ANDREA PAOLA OYOLA PINZON CONTESTO: yo se que cuando los conoci vivian en suba que vivian también con la mama y la hermana de ANDREA PAOLA OYOLA PINZON, después fue allá en Usme pues ese día que se fueron a vivir a Usme yo le llame la atención a JHONY ALEXANDER PEDRAZA AVILA porque que hacia viviendo con la familia de ella, pues es que cada uno en su nido, pues si uno pelea con el esposo o la esposa se arreglan entre ellos dos , pero con los problemas que surgen entonces la familia se mete. PREGUNTADO: sabe usted si hubo hijos de la unión conformada por JHONY ALEXANDER PEDRAZA AVILA y ANDREA PAOLA OYOLA PINZON. Y de ser así, indíquenos que sabe al respecto CONTESTO: si señor, un hijo que traían los fines de semana, además es la misma cara de JHONY ALEXANDER PEDRAZA AVIL, ese el el único JHONY ALEXANDER PEDRAZA AVILA hijo que hasta ahora tiene. Cuando llevaban ANDREA PAOLA OYOLA PINZON y JHONY ALEXANDER PEDRAZA AVILA a pipe, el niño tenia como 10 o 12 años , el niño era muy travieso hacia males, no era juicioso, casi no colaboraba, era algo peroso pero le gustaba hacer travesuras, PREGUNTADO: sabe usted acerca del comportamiento como padre JHONY ALEXANDER PEDRAZA AVILA. CONTESTO: pues, es buen papa, si no el niño no arrancaría para donde el, es buen papa, JHONY ALEXANDER PEDRAZA AVILA le daba todo lo que dijera el niño, lo que necesitara, lo pidiera, por ejemplo le compro una vez un celular y a mi no me pareció porque cuando un niño no esta bien en colegio porque perdía hartas materia uno no lo premia.

La Entrevistada,

Maria Mercedes Aldana
MARIA MERCEDES ALDANA GAONA
C. C. No. 20.380.875

3115131692
Filtros y lubricantes 19@gmail.com



elson Ferney Pedraza Avila
1 MAY. 2015

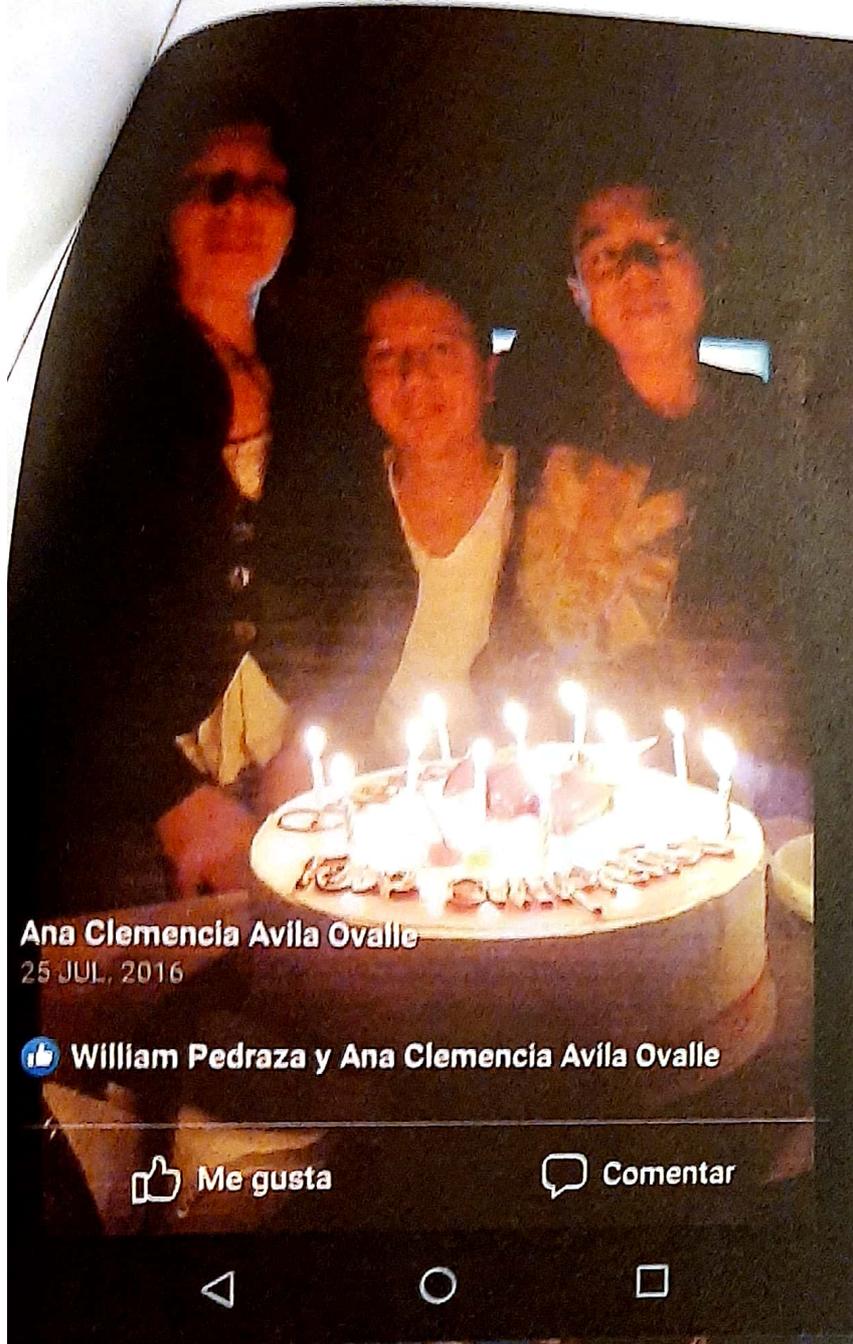
Me gusta Comentar



Ana Clemencia Avila Ovalle
1 MAY. 2016

Me gusta Comentar

Handwritten orange scribbles and a number '2' on the right side of the page.





encia Avila Ovalle

6

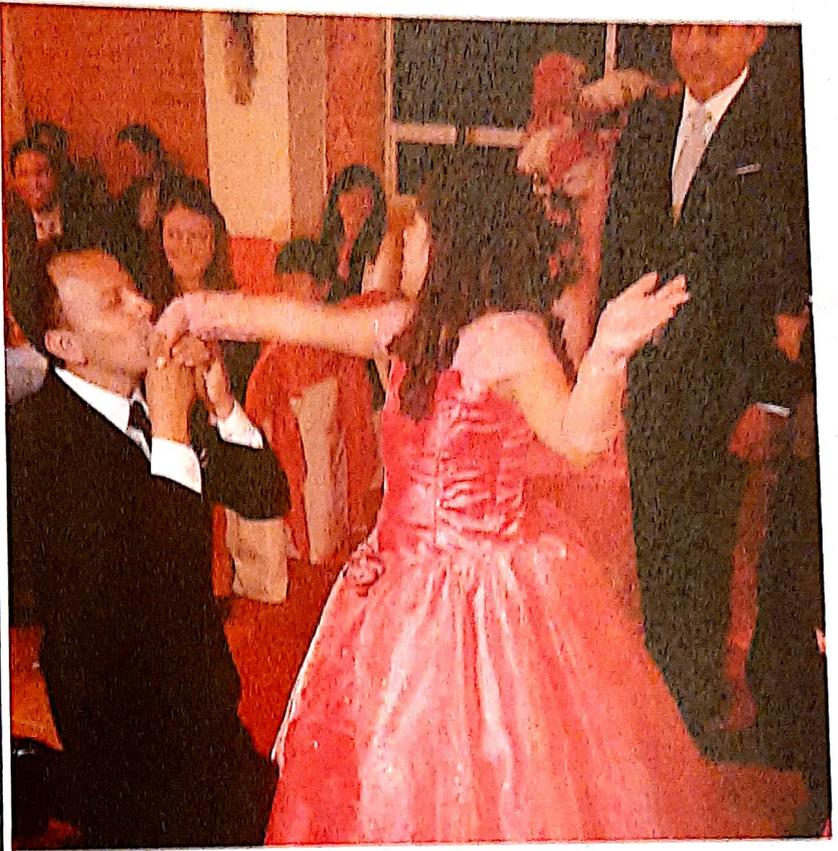
Me gusta

Comentar



4G 27% 18:04
← **Gineth Vargas**
Gineth vargas ESTÁ CON
Jhonyalexander Pedraza Avila.
1 de abril de 2014 a las 23:29

Como me vio ahí primo...



Comentar...

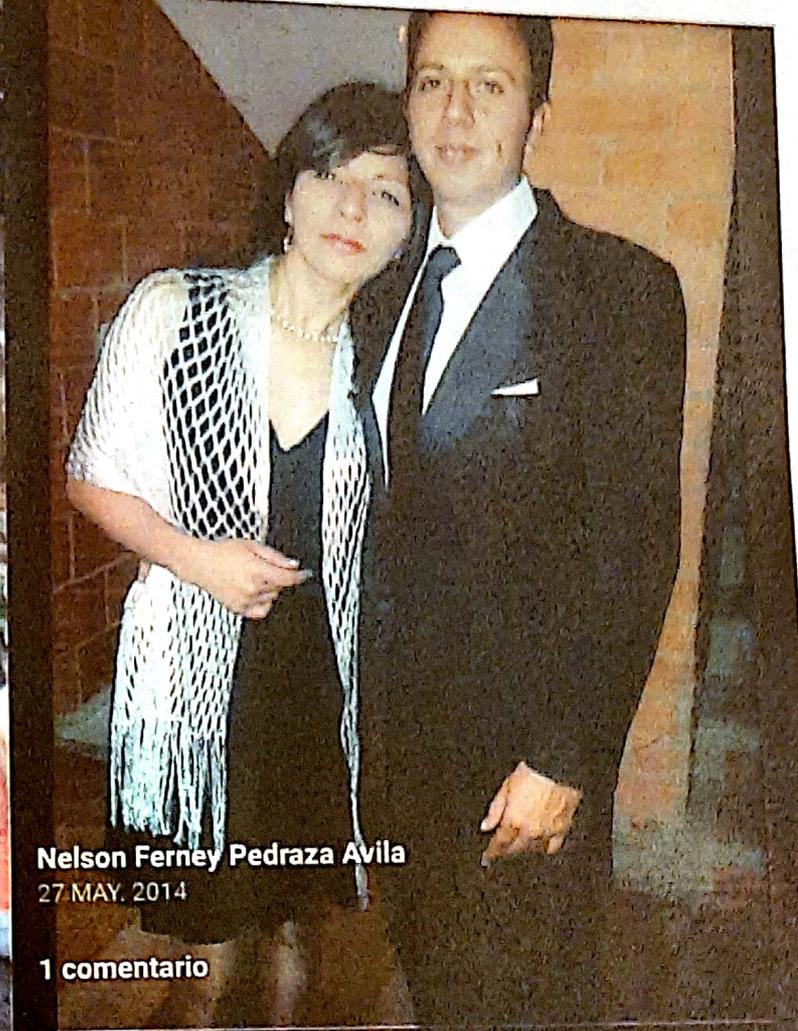




a Clemencia Avila Ovalle

Me gusta

Comentar



Nelson Ferney Pedraza Avila
27 MAY. 2014

1 comentario

Me gusta

Comentar

29

se declara que **DETER RICO S.A.S.** identificada con NI número **830045614**, aportó por el empleado **JHONY ALEXANDER** **RODRÍGUEZ AVILA**, identificado(a) con CC número **80143335** por concepto de aportes obligatorios al sistema General de Seguridad Social, mediante tipo de planilla **E** número **40380120** para el periodo de salud **2020-02** y pensiones **2020-01** de la siguiente forma.

Código	Descripción	Unidad	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total	Concepto	Periodo	Estado	Observaciones
25-14	Administrador a Colombianos de Pensiones - Coberturas	1 0	0	\$819,203	\$0	SE	Enero-2020	ABONADO	04/02/2020 S
25-14	Administrador a Colombianos de Pensiones - Coberturas	1 0	X	\$56,521	\$0	SE	Enero-2020	ABONADO	04/02/2020 S
14-11	ARL SURJA	1 0	0	\$819,203	\$0	SE	Enero-2020	ABONADO	04/02/2020 S
14-11	ARL SURJA	1 0	X	\$56,521	\$0	SE	Enero-2020	ABONADO	04/02/2020 S
COF24	Compensar Caja de Compensación Filar	1 0	0	\$819,203	\$0	SE	Enero-2020	ABONADO	04/02/2020 S
COF24	Compensar Caja de Compensación Filar	1 0	X	\$56,521	\$0	SE	Enero-2020	ABONADO	04/02/2020 S
EPS005	Sanitas EPS	1 0	0	\$819,203	\$0	SE	Febrero-2020	ABONADO	04/02/2020 S
EPS005	Sanitas EPS	1 0	X	\$56,521	\$0	SE	Febrero-2020	ABONADO	04/02/2020 S

El presente certificado se expide a los 5 días del mes Febrero de 2020

Este documento está clasificado como privado por parte de Compensar Operador de Información



Se certifica que **DETER RICO S.A.S.**, identificada con NI número **830045614**, aportó por el empleado **JHONY ALEXANDER PEDRAZA AVILA**, identificado(a) con CC número **80143335** por concepto de aportes obligatorios al sistema General de Seguridad Social, mediante tipo de planilla E número **39111436** para el periodo de salud **2019-12** y pensiones **2019-11** de la siguiente forma.

Planilla	Concepto	Unidad	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total	Fecha de Pago	Planilla	Fecha de Pago
25-14	Administración y Contribución de Pensiones - Colaboraciones	1	0	\$160.000	\$160.000	30	39111436	03/12/2019
14-11	ARE SURA	1	0	\$570.000	\$570.000	30	39111436	03/12/2019
COFOP	Compensar Caja de Compensación en Plan	1	0	\$35.100	\$35.100	30	39111436	03/12/2019
EPSICO	Salidas EPS	1	0	\$35.100	\$35.100	30	39111436	03/12/2019

El presente certificado se expide a los 4 días del mes Diciembre de 2019

Este documento está clasificado como privado por parte de Compensar Operador de Información



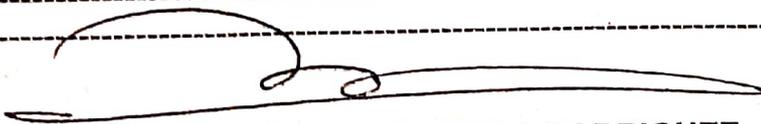
Compensar S.A.S.

BOGOTÁ D.C.

17 MAR 2020

EN LA FECHA SE INGRESA EL EXPEDIENTE AL DESPACHO:

- Con el fin de proveer
- Con escrito que antecede
 - En término Fuera de término
- En cumplimiento de auto que antecede
 - Con escrito en término Con escrito fuera de término
 - Sin escrito
- Con escrito de subsanación:
 - En término Fuera de término
 - Sin escrito de subsanación
- Con escrito de contestación:
 - En término Fuera de término
 - Sin escrito de contestación
- Vencido termino traslado de _____
 - Con escrito en término Con escrito fuera de término
 - Sin escrito
- Con liquidación de costas
- Para fijar agencias en derecho
- Con informe que antecede
- Previa consulta con la Señora Juez
- Con publicaciones
- Con la anterior impugnación de tutela


JAVIER HUMBERTO BUSTOS RODRIGUEZ
SECRETARIO